



GACETA OFICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 27 de diciembre de 2023

N° 29938-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 417
(De miércoles 27 de diciembre de 2023)

QUE MODIFICA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY 37 DE 2013, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES Y/O INSTALACIONES SOLARES

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 18885-RTV
(De lunes 04 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR, DURANTE EL AÑO 2024, CONCESIONES TIPO B, SIN ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS PRINCIPALES, PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIO Y/O TELEVISIÓN PAGADA Y AUMENTO DE ÁREA GEOGRÁFICA DE COBERTURA, EN LOS SERVICIOS NO.903 Y NO.904; Y MODIFICACIONES A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS CONCESIONADOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIO Y TELEVISIÓN CON USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, PARA LOS SERVICIOS NO.801, NO.802, NO.804, NO.901 Y NO.902, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 08
(De lunes 07 de enero de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL DOS (2) Y SE ADICIONA EL NUMERAL SEIS (6) A LA CLÁUSULA CUARTA DEL ACUERDO NÚMERO 140-A DE 8 DE MARZO DE 2018; ADICIONAL SE MODIFICA EL NUMERAL UNO (1) DEL PARÁGRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL ACUERDO NÚMERO 619 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018; AMBOS REFERENTES A LAS ACCIONES PROPIAS DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO JUDICIAL.

Acuerdo N° 405
(De martes 05 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES, SE DELEGAN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 140-A DE 8 DE MARZO DE 2018, MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 619 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y EL ACUERDO NO. 8 DE 7 DE ENERO DE 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUÍ GRANDE / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 8
(De miércoles 06 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E IBI, DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2024.





CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 9
(De jueves 23 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE INCLUYEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2024).

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 016
(De miércoles 29 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, POR LA SUMA DE B/. 200,000.00 Y EL TRASLADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA (930) DE IMPREVISTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL, A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA (646) DE LAS JUNTAS COMUNALES DEL CONSEJO MUNICIPAL, POR UN MONTO DE B/ 150,000.00.

Acuerdo N° 017
(De miércoles 29 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Acuerdo N° 018
(De miércoles 29 de noviembre de 2023)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL ACUERDO NO.014 DE 23 DE AGOSTO DE 2023, EN DONDE SE ESTABLECE MORATORIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Acuerdo N° 019
(De miércoles 29 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, POR LA SUMA DE B/.200,000.00.





LEY 417
De 27 de Diciembre de 2023

**Que modifica una disposición de la Ley 37 de 2013,
Que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación
y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El numeral 1 del artículo 20 de la Ley 37 de 2013 queda así:

Artículo 20. Las personas naturales o jurídicas que construyan, operen o mantengan centrales y/o instalaciones solares gozarán de los siguientes incentivos:

1. Exoneración del impuesto selectivo al consumo, del impuesto de importación, de aranceles, tasas, contribuciones y gravámenes, así como del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, que pudieran causarse por razón de la importación y/o compras en el mercado nacional de equipos, máquinas, materiales, repuestos y demás que sean necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las centrales y/o instalaciones solares.

Esta disposición también se aplicará a las centrales y/o instalaciones solares que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en etapa de construcción, las que tendrán el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia para solicitar el reconocimiento de la exoneración al Ministerio de Economía y Finanzas.

El incentivo señalado en este numeral no es exclusivo de constructores, operadores e instaladores de centrales solares; en consecuencia, se extiende a todas las personas naturales o jurídicas que adquieran los bienes descritos en esta Ley sin límite de cantidad.

...

Artículo 2. La presente Ley modifica el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el año fiscal siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 981 de 2023 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

El Presidente,

Jaime E. Vargas Centella

El Secretario General,

Quibán P. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 27 DE *Diciembre* DE 2023.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

Héctor Alexander H.
HÉCTOR ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1885 -RTV

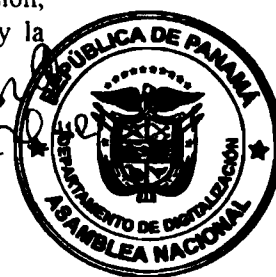
Panamá, 4 de diciembre de 2023

“Por la cual se establecen los periodos, requisitos y procedimientos para solicitar, durante el año 2024, concesiones Tipo B, sin asignación de frecuencias principales, para prestar servicios públicos de Radio y/o Televisión Pagada y aumento de área geográfica de cobertura, en los servicios No.903 y No.904; y modificaciones a los parámetros técnicos concesionados en los servicios públicos de Radio y Televisión con Uso del Espectro Radioeléctrico, para los servicios No.801, No.802, No.804, No.901 y No.902, y se dictan otras disposiciones.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley No.24 de 1999, la Autoridad Reguladora otorgará las concesiones para prestar servicios de radio y televisión Tipo B que no requieren asignación de frecuencias principales del Espectro Radioeléctrico, mediante Resolución motivada, siempre que las solicitudes sean oportunamente presentadas, y que el solicitante cumpla con todos los requisitos que para este efecto, establecen la Ley, su reglamento y las resoluciones emitidas por esta Autoridad Reguladora;
5. Que el artículo 111 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, establece que la Autoridad Reguladora deberá expedir una Resolución en los meses de diciembre de cada año, en la cual fijará tres (3) periodos para que los interesados puedan solicitar concesiones Tipo B sin asignación de frecuencias principales, y que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la Resolución quede ejecutoriada, los periodos así establecidos deberán ser publicados en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días hábiles consecutivos;
6. Que de conformidad con la Ley No.24 de 1999 y el Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, las concesionarias de los servicios públicos de radio y televisión que utilicen frecuencias del Espectro Radioeléctrico deberán realizar sus transmisiones dentro de los parámetros técnicos autorizados en su concesión;
7. Que los artículos 4 de la Ley No.24 de 1999 y 54 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, disponen que los parámetros técnicos autorizados, tales como la potencia de transmisión, la ubicación de los sitios de transmisión, la altura de las antenas transmisoras y la





Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 10005 -RTV
Panamá, 14 de diciembre de 2023

disminución de las áreas geográficas de cobertura podrán ser modificadas previa autorización de esta Autoridad Reguladora;

8. Que los artículos 43, 54 y 56 del mencionado Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, establecen que las concesionarias de servicios de radio y televisión podrán solicitar las modificaciones de sus parámetros técnicos autorizados, disminución o reubicación del área permisible de cobertura, dentro de los periodos que para tal fin establezca esta Autoridad Reguladora, siempre y cuando declare bajo la gravedad de juramento, que dichas modificaciones no alterarán su área geográfica de cobertura permisible, no causarán interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico y se cumplan las formalidades y condiciones establecidas en el Reglamento;
9. Que esta Autoridad Reguladora estima conveniente advertir a las concesionarias de los servicios de radio y televisión que soliciten modificación de sus parámetros autorizados, que deberán considerar en los análisis de propagación e interferencia perjudicial, las medidas técnicas para evitar interferencias con frecuencias cocanales y/o adyacentes que operan en áreas de coberturas colindantes o cercanas, dentro de la República de Panamá y hacia la frontera con Costa Rica, si dichas modificaciones se efectuarán dentro de las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro;
10. Que considerando que la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.) y el patrón de radiación del sistema radiante son determinantes para la estimación de cobertura y la posibilidad de que se generen escenarios de interferencia perjudicial, estimamos oportuno mencionar, que las concesionarias de los servicios de radio y televisión que soliciten modificación de sus parámetros autorizados y no involucre aumento en la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.), estarán exentos de presentar el estudio de análisis de propagación e interferencia, bajo las siguientes condiciones:
 1. Se mantenga operando en el mismo sitio de transmisión autorizado.
 2. El sistema radiante o arreglo de antena, mantenga un patrón de radiación similar al de las antenas autorizadas, para asegurar que el servicio de Radio Abierta no se vea desmejorado, por lo que para tal fin la concesionaria deberá adjuntar la data técnica que certifique el valor de la ganancia del arreglo y el patrón de radiación tabulado cada cinco grados (5°).
 3. Debe adjuntar la data técnica del transmisor, en caso de que este sea remplazado.
11. Que es importante señalar, que las concesionarias de servicios públicos de radio y televisión que soliciten modificación de parámetros técnicos de frecuencias que mantengan plazos para corregir condiciones de interrupciones o cura, debe ser para corregir su condición dentro del periodo de interrupción o cura que esta Autoridad Reguladora le haya otorgado;
12. Que para las concesionarias de servicios públicos de radio y televisión que soliciten modificación de parámetros técnicos de frecuencias que no tengan condiciones de interrupciones o cura y cuyas solicitudes sean aprobadas, esta Autoridad considerará otorgar un término de hasta ciento ochenta (180) calendario para que realicen sus modificaciones;
13. Que esta Autoridad Reguladora dispuso que como parte de los requisitos para las solicitudes de los Servicios de Radio y Televisión Tipo B, sin uso del espectro radioeléctrico (nuevas concesiones y aumento de cobertura) y Cambio de Parámetros Técnicos de frecuencias principales de radiodifusión, los formularios técnicos deben ser únicamente completados por un **profesional idóneo de ingeniería facultado para este tipo de solicitudes**, objeto de la presente Resolución, el cual deberá firmar la solicitud y estampar con su sello los planos correspondientes;
14. Que esta Autoridad Reguladora mantiene a disposición de los interesados, el **AVISO ANATRTV-030-20 de 2020-12-09**, que contiene el listado del **profesional idóneo de ingeniería facultado para este tipo de solicitudes**, el cual se encuentra publicado en la

Handwritten signature and date: 14/12/2023





Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 18805 -RTV
Panamá, 4 de diciembre de 2023

Dirección de Internet de esta Autoridad Reguladora: www.asep.gob.pa, Sectores Regulados/ Radio y Televisión/Aviso;

15. Que esta Autoridad Reguladora considera oportuno comunicar a las concesionarias de servicios de radio y televisión, cuyas concesiones vencen entre los años 2026 y 2028, que tendrán derecho a que se les prorrogue las mismas, siempre que las concesionarias se encuentren cumpliendo los requisitos y obligaciones que establezcan la Ley No.24 de 1999, los Decretos Ejecutivos No.189 de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000 y las Resoluciones que emite esta Autoridad Reguladora;
16. Que esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución AN No.16403-RTV de 19 de octubre de 2020, estableció los requisitos que deberán cumplir las concesionarias de los servicios públicos de radio y televisión, para solicitar la prórroga automática de sus respectivas concesiones y adoptó otras disposiciones;
17. Que en adición y de acuerdo al Procedimiento de Prórroga establecido en el mencionado Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, las concesionarias de servicios públicos de radio y televisión, tendrán derecho a presentar su solicitud de prórroga automática entre dos (2) y cuatro (4) años antes del vencimiento de la respectiva concesión; y para ello, deberán utilizar los periodos que para tal fin esta Autoridad Reguladora disponga en la presente Resolución para las solicitudes de concesiones Tipo B, para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, sin asignación de frecuencias principales (No.903 y No.904);
18. Que los solicitantes y concesionarias de servicios de radio y televisión, deben ingresar a través del Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL), las solicitudes objeto de la presente Resolución, entre otras, y presentar toda la documentación y formularios requeridos ante la Unidad de Atención al Concesionario (UAC) de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de esta Autoridad Reguladora. Los formularios, requisitos y documentos ingresados en el mencionado SATEL, deben ser los mismos que se presenten físicamente en la UAC, para que esta Autoridad Reguladora pueda realizar las evaluaciones legales y técnicas de manera cónsona e íntegra y determinar el estatus de las solicitudes;
19. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER, para el año 2024, tres (3) periodos dentro de los cuales los interesados podrán presentar solicitudes para concesiones Tipo B, para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, sin asignación de frecuencias principales (No.903 y No.904), los cuales se enuncian a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primero	Del 5 al 9 de febrero de 2024
Segundo	Del 10 al 14 de junio de 2024
Tercero	Del 21 al 25 de octubre de 2024

SEGUNDO: COMUNICAR a las concesionarias de servicios públicos de radio y televisión, cuyas concesiones vencen entre los años 2026 y 2028; y que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución AN No.16403-RTV de 19 de octubre de 2020, que tendrán derecho a presentar la **Solicitud de Prórroga Automática de la vigencia de sus concesiones**, dentro de los periodos establecidos en el Artículo **PRIMERO** de la presente Resolución.





Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 10005 -RTV
Panamá, 4 de diciembre de 2023
Página 4

TERCERO: COMUNICAR a las concesionarias de los servicios públicos de radio y televisión Tipo B, sin asignación de frecuencias principales (No.903 y No.904), que para solicitar aumento de la cobertura autorizada, podrán presentar sus solicitudes durante todo el año, en días y horas hábiles, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un memorial que describa las áreas donde desea aumentar su cobertura para prestar el servicio (provincia, distrito, corregimiento o comunidad).
- b) Un diagrama conceptual del sistema que muestre cómo alcanzará el área de cobertura solicitada y la red que instalará para brindar el servicio. El diagrama debe mostrar si el sistema a instalar opera independiente al que se encuentre operando el concesionario o por el contrario, su interconexión con el sistema instalado.
- c) Un cronograma de instalación e implementación del sistema para el área de cobertura solicitada.
- d) En caso de brindar nuevos canales dentro de las áreas solicitadas, deberá adjuntar un listado con la cantidad total de canales y copia autenticada de los contratos con los propietarios o representantes de las programadoras, correspondientes a los nuevos canales de televisión y/o radio.
- e) Estar paz y salvo en el pago de la tasa de regulación.

CUARTO: ESTABLECER, para el año 2024, cuatro (4) períodos en los cuales se podrán presentar solicitudes para la modificación de los parámetros técnicos autorizados (sitio de transmisión, potencia del transmisión, sistema radiante o antenas y disminución o reubicación del área geográfica de cobertura) para concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión con Uso del Espectro Radioeléctrico (No.801, No.802, No.804, No.901 y No.902), los cuales se enuncian a continuación:

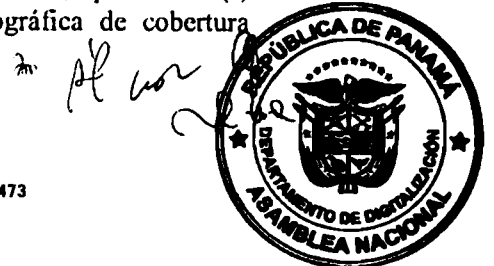
Número de periodo	Fecha
Primero	Del 22 al 26 de enero de 2024
Segundo	Del 15 al 19 de abril de 2024
Tercero	Del 15 al 19 julio de 2024
Cuarto	Del 7 al 11 de octubre de 2024

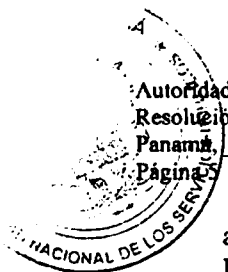
PARAGRAFO: Las concesionarias de los servicios públicos de radio y televisión podrán, por motivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, solicitar ante esta Autoridad Reguladora durante todo el año, en días y horas hábiles, la disminución o reubicación de su área permisible de cobertura o modificación a los parámetros técnicos, acreditando con la solicitud, la justificación que respalde dichos motivos y cumpliendo, igualmente, con los demás requisitos establecidos en el Artículo **SEXTO** de la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR que las modificaciones que se soliciten deben tener como propósito mejorar la calidad del servicio que prestan las concesionarias de servicios de radio y televisión, siempre y cuando no impliquen aumento en el área geográfica de cobertura autorizada, ni causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

SEXTO: COMUNICAR a las concesionarias de los servicios públicos de radio y televisión que para solicitar modificación de sus parámetros técnicos autorizados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud escrita que contenga el o los cambios de parámetros técnicos que les interesa realizar y la razón por la cual desea hacer dicho cambio.
2. Presentar una declaración de la persona natural o del Representante Legal (si se trata de persona jurídica), señalando bajo la gravedad de juramento, que con la(s) modificación(es) solicitada(s) no aumentará(n) el área geográfica de cobertura





Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 18885 -RTV
Panamá, 4 de diciembre de 2023
Página 5

autorizada y no causará(n) interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

3. Completar la información técnica y la documentación solicitada en el Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL); así como un estudio técnico de cobertura e interferencia basado en las normas técnicas establecidas en la Resolución AN No.1891-RTV de 10 de junio de 2008, debidamente firmado por el profesional idóneo de ingeniería facultado para este tipo de solicitud, donde se incluya el nombre, número de cédula, teléfono y/o correo electrónico.

Para efectos del estudio técnico, el análisis de interferencia debe contemplar como mínimo, las frecuencias adyacentes y/o cocanales que estén autorizadas en las provincias colindantes al área de cobertura de la frecuencia que solicita la modificación de los parámetros técnicos.

4. Las concesionarias de servicios públicos de radio y televisión que soliciten modificación de parámetros técnicos de frecuencias que mantengan plazos para corregir condiciones de interrupciones o cura, **deben corregir su condición dentro del periodo de interrupción o cura que esta Autoridad Reguladora le haya otorgado.**
5. Estar paz y salvo en el pago de la tasa de regulación y el canon anual por el uso de frecuencias.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las concesionarias de servicios de radio y televisión que las modificaciones que involucren cambios de sitio de transmisión, del sistema radiante y/o de la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.), deberán demostrar que con dichos cambios la señal se mantendrá con niveles comerciales dentro de su área de cobertura autorizada y cumplen con los niveles de protección contra interferencia con las frecuencias adyacentes y/o cocanales de las áreas colindantes dentro de la República de Panamá y/o de la República de Costa Rica, según sea el caso.

OCTAVO: COMUNICAR a las concesionarias de servicios de radio y televisión que para las modificaciones de sus parámetros autorizados que no involucren aumento en la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.), estarán exentos de presentar el estudio de análisis de propagación e interferencia, bajo las siguientes condiciones:

1. Se mantenga operando en el mismo sitio de transmisión autorizada.
2. El sistema radiante o arreglo de antena, mantenga un patrón de radiación similar al de las antenas autorizadas, para asegurar que el servicio de Radio Abierta no se vea desmejorado, por lo que para tal fin la concesionaria deberá adjuntar la data técnica que certifique el valor de la ganancia del arreglo y el patrón de radiación tabulado cada 5°.
3. Debe adjuntar la data técnica del transmisor, en caso de que esta sea remplazado.

NOVENO: ADVERTIR a las concesionarias de servicios de radio y televisión que las modificaciones de parámetros técnicos de frecuencias que no tengan condiciones de interrupciones o cura y cuyas solicitudes sean aprobadas, se les otorgará un término de hasta ciento ochenta (180) calendario para que realicen sus modificaciones.

DÉCIMO: ADVERTIR a las concesionarias de servicios de radio y televisión que, en el evento que los cálculos de cobertura sugieran un exceso del área geográfica de cobertura autorizada y/o que teóricamente no se cumplen con la relación de protección contra interferencias, podrán complementar el estudio técnico mediante análisis de predicción de propagación e interferencia, utilizando medios electrónicos o software, considerando las recomendación UIT-R P.526, UIT-RP1812 y UIT-R P1546, a fin de sustentar que su cobertura se limitará al área autorizada y no causarán interferencia perjudicial en las áreas colindantes de las frecuencias cocanales y/o adyacentes.

[Handwritten signatures]





Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 10885 -RTV
Panamá, 4 de diciembre de 2023
Página 6

UNDÉCIMO: COMUNICAR al público en general y a los concesionarios de servicios de radio y televisión, que las solicitudes a la que se hace referencia en los Artículos **PRIMERO** para la solicitud de concesión Tipo B, para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, sin asignación de frecuencias principales (No.903 y No.904), **SEGUNDO** para la Solicitud de Prórroga Automática de la concesión y **CUARTO** para la solicitud de modificación de los parámetros técnicos autorizados de los servicios públicos de radio y televisión con Uso del Espectro Radioeléctrico (No.801, No.802, No.901 y No.902), de la presente Resolución, deberán completarse a través de la plataforma electrónica denominada Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL) en la dirección de Internet www.asep.gob.pa, SATEL y presentarla ante la Unidad de Atención al Concesionario (UAC) de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de esta Autoridad Reguladora. La documentación ingresada por el interesado en el mencionado SATEL como la documentación presentada físicamente, debe coincidir de manera integral como parte de los requisitos, para que esta Autoridad Reguladora realice las evaluaciones legales y técnicas correspondientes, para determinar el estatus de las mismas.

DUODÉCIMO: COMUNICAR al público en general y a las concesionarias de servicios de radio y televisión, que las solicitudes concernientes al artículo **PRIMERO, SEGUNDO** y **CUARTO** de la presente Resolución, deberán estar firmadas por el **Representante Legal, Representante Legal en Ausencia o Apoderado** (Poder General inscrito en el Registro Público de Panamá o Poder Especial autenticado ante un Notario Público autorizado en la República de Panamá) y por el **profesional idóneo de ingeniería facultado para este tipo de solicitudes**, objeto de la presente Resolución, con su debido sello en los planos y esquemas correspondientes.

DÉCIMOTERCERO: COMUNICAR al público en general y a las concesionarias de servicios de radio y televisión, que con relación al **requisito establecido en el Artículo DÉCIMO** de la presente Resolución, se puso a disposición el **AVISO ANATRTV-030-20 de 2020-12-09**, el cual se encuentra publicado en la dirección de Internet de esta Autoridad Reguladora: www.asep.gob.pa, Sectores Regulados/ Radio y Televisión/ Aviso.

DÉCIMOCUARTO: COMUNICAR al público en general y a las concesionarias de servicios de radio y televisión, que el trámite de las solicitudes concernientes al artículo **PRIMERO** y **CUARTO** de la presente Resolución, tendrá un costo de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la respectiva solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; o transferencia bancaria a la cuenta corriente 10000163865 que mantiene la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el Banco Nacional de Panamá; dicha transferencia debe ser confirmada con el Departamento de Tesorería de esta Autoridad Reguladora; para lo cual, es necesario que la misma sea debidamente identificada (nombre, cédula/ruc, tipo de trámite y número de servicio).

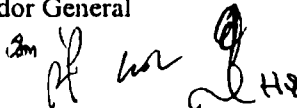
DÉCIMOQUINTO: COMUNICAR al público en general que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No.1891-RTV de 10 de junio de 2008; Ley No.51 de 22 de julio de 2008; y, Ley No.82 de 9 de noviembre de 2012; Resolución AN No.1075-ADM de 25 de marzo de 2020; y, Resolución AN No.16403-RTV de 19 de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

UAC:IM







El presente documento es una copia digitalizada según
consta en los archivos digitalizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos

Dado a los 15 días del mes de diciembre 2023

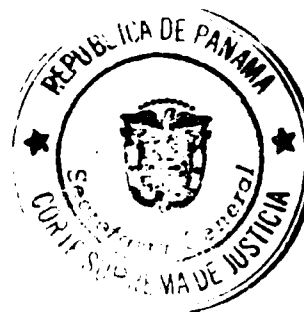
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO



**ACUERDO NÚMERO 08
De 07 de enero de 2019**

“Por el cual se modifica el numeral dos (2) y se adiciona el numeral seis (6) a la Cláusula Cuarta del Acuerdo Número 140-A de 8 de marzo de 2018; adicional se modifica el numeral uno (1) del Parágrafo de la Cláusula Primera del Acuerdo Número 619 de 20 de septiembre de 2018; ambos referentes a las acciones propias de las contrataciones públicas en la Estructura Administrativa del Órgano Judicial”

En la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el Acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Hernán A. De León B., hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar facultar al (la) Director (a) de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial, funciones relacionadas a la contratación pública en concordancia con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

El Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 “Que reforma la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, y dicta otras disposiciones”, debidamente publicado en la Gaceta Oficial N° 28483-B de 14 de marzo de 2018, establece en su Artículo 98 el procedimiento de contratación mediante Orden de Compra y en su Artículo 52 el procedimiento de contratación menor para la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la referida Ley.

Sometida a consideración la propuesta del Magistrado Presidente, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por lo que en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral dos (2) de la Cláusula Cuarta del Acuerdo Número 140-A de 8 de marzo, por el cual “Se delegan acciones propias de las contrataciones públicas en la Estructura Administrativa del Órgano Judicial, en concordancia con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y se atribuyen otras funciones administrativas”, el cual quedará así:

2. Firmar los Contratos y Gestiones de Cobro para la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) de acuerdo al procedimiento de contratación menor establecido en el Artículo 52 el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral seis (6) a la Cláusula Cuarta del Acuerdo Número 140-A de 8 de marzo, por el cual “Se delegan acciones propias de las contrataciones públicas en la Estructura Administrativa del Órgano Judicial, en concordancia con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y se atribuyen otras funciones administrativas”, el cual quedará así:





ACUERDO NÚMERO 08 DE 7 DE ENERO DE 2019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL DOS (2) Y SE ADICIONA EL NUMERAL SEIS (6) A LA CLÁUSULA CUARTA DEL ACUERDO NÚMERO 140-A DE 8 DE MARZO DE 2018; ADICIONAL SE MODIFICA EL NUMERAL UNO (1) DEL PARÁGRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL ACUERDO NÚMERO 619 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018; AMBOS REFERENTES A LAS ACCIONES PROPIAS DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO JUDICIAL"

6. Firmar las Órdenes de Compra para la adquisición de bienes, servicios u obras, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

TERCERO: MODIFICAR el numeral uno (1) del Parágrafo de la Cláusula Primera del Acuerdo Número 619 de 20 de septiembre de 2018, que adicionó un **PARÁGRAFO** a la Cláusula Cuarta del Acuerdo Número 140-A de 8 de marzo de 2018 por el cual "Se delegan acciones propias de las contrataciones públicas en la Estructura Administrativa del Órgano Judicial, en concordancia con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y se atribuyen otras funciones administrativas", el cual quedará así:

1. Firmar las Órdenes de Compra para la adquisición de bienes, servicios u obras, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

CUARTO: MANTENER en todas sus partes el resto del Acuerdo Número 140-A de 8 de marzo, por el cual "Se delegan acciones propias de las contrataciones públicas en la Estructura Administrativa del Órgano Judicial, en concordancia con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y se atribuyen otras funciones administrativas"; y en todas sus partes el resto del Acuerdo Número 619 de 20 de septiembre de 2018, por el cual se adicionó un Parágrafo al Acuerdo Número 140-A de 8 de marzo de 2018 por el cual "Se delegan acciones propias de las contrataciones públicas en la Estructura Administrativa del Órgano Judicial, en concordancia con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y se atribuyen otras funciones administrativas".

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia



MGDO. HARRY A. DÍAZ

MGDO. LUIS R. FÁBREGA S.

MGDO. JERÓNIMO E. MEJÍA E.

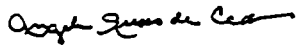
MGDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO

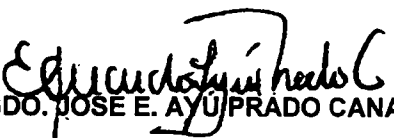


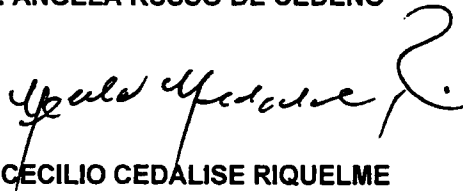


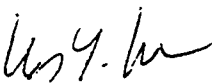
ACUERDO NÚMERO 08 DE 7 DE ENERO DE 2019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL DOS (2) Y SE ADICIONA EL NUMERAL SEIS (6) A LA CLÁUSULA CUARTA DEL ACUERDO NÚMERO 140-A DE 8 DE MARZO DE 2018; ADICIONAL SE MODIFICA EL NUMERAL UNO (1) DEL PARÁGRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL ACUERDO NÚMERO 619 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018; AMBOS REFERENTES A LAS ACCIONES PROPIAS DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO JUDICIAL".


MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN


MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

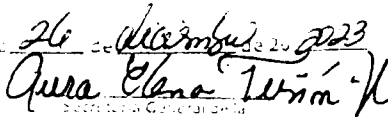

MGDO. JOSÉ E. AYUPRADO CANALS


MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

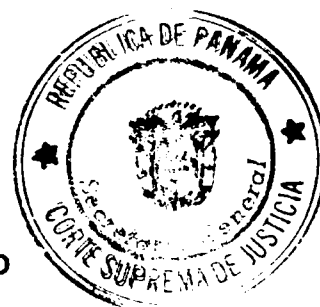

26 de diciembre de 2023
Aura Elena León
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia
S.S. ad-honorem





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO



ACUERDO N° 405

(De 5 de diciembre de 2023)

«Por el cual se otorgan facultades, se delegan funciones administrativas, y se deroga el Acuerdo N° 140-A de 8 de marzo de 2018, modificado por el Acuerdo N° 619 de 20 de septiembre de 2018, y el Acuerdo N° 8 de 7 de enero de 2019».

En la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General Encargado.



Abierto el Acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión es someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para otorgar facultades y delegar funciones administrativas en el (la) Secretario (a) Administrativo (a) del Órgano Judicial, en el (la) Director (a) de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial, y en el (la) Subsecretario (a) Administrativo (a) del Órgano Judicial, en concordancia con lo establecido en el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Judicial posee la función de Administrar Justicia, sobre un organigrama Judicial y Administrativo, conforme a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; y para atender nuevas necesidades del servicio, se requiere hacer ajustes en la delegación y asignación de funciones dentro de la estructura administrativa.

Que el Artículo Tercero del Acuerdo N° 9 de 12 de agosto de 1992 «Que aprueba el Reglamento de las áreas Administrativas del Órgano Judicial», confiere la función decisoria y de expedición de políticas generales de los servicios administrativos al Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Que mediante el Acuerdo N° 140-A de 8 de marzo de 2018, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, delegó acciones propias de las contrataciones públicas en la estructura administrativa del Órgano Judicial, en concordancia con lo establecido en el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, modificado por la Ley N° 61 de

Código de verificación
57fa48c0-610f-42a8-8f91-94eb0c2f6eb2
Electrónico



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO658C6AF44D473** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Página





ACUERDO N° 405 de 5 de diciembre de 2023

«Por el cual se otorgan facultades, se delegan funciones administrativas, y se deroga el Acuerdo N° 140-A de 8 de marzo de 2018, modificado por el Acuerdo N° 619 de 20 de septiembre de 2018, y el Acuerdo N° 8 de 7 de enero de 2019»

2017, y atribuyó otras funciones administrativas; las cuales a su vez, fueron modificadas por el Acuerdo N° 619 de 20 de septiembre de 2018, y el Acuerdo N° 8 de 7 de enero de 2019.

Que, en atención a las nuevas disposiciones contenidas en el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y en el Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 2022, se requiere actualizar y plasmar las referidas delegaciones y facultades administrativas en un documento, con sujeción a los principios que rigen la Contratación Pública, para el mejor funcionamiento de la estructura administrativa; por tanto,

ACUERDAN:

PRIMERO: DELEGAR en el (la) **Secretario (a) Administrativo (a) del Órgano Judicial** y en el (la) **Director (a) de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial** las funciones de convocar, presidir y preparar la documentación correspondiente a todos los Actos Públicos de Selección de Contratista, incluyendo la recepción de propuestas electrónicas y las reuniones previas y de homologación; con el fin de agilizar los trámites propios de las adquisiciones públicas; conforme al Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

SEGUNDO: DELEGAR en el (la) **Subsecretario (a) Administrativo (a) del Órgano Judicial**, todas las funciones propias del cargo del (la) **Secretario (a) Administrativo (a) del Órgano Judicial** y del **Director (a) de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial**, durante las ausencias de estos (as) últimos (as), incluyendo las establecidas en el presente Acuerdo.

TERCERO: INSTRUIR al (a la) **Secretario (a) Administrativo (a) del Órgano Judicial**, al (a la) **Subsecretario (a) Administrativo (a) del Órgano Judicial**, y al (a la) **Director (a) de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial**, que, al momento de ejercer las facultades antes señaladas, adviertan expresamente que actúan por delegación, e invoquen el presente Acuerdo; a su vez, que las delegaciones concedidas no pueden ser transferidas.

CUARTO: FACULTAR al (la) **Secretario (a) Administrativo (a) del Órgano Judicial**, para ejercer las funciones siguientes:

1. Firmar las notas dirigidas a los Departamentos, Oficinas y Unidades Institucionales de Recursos Humanos de las entidades públicas, para notificar a los servidores públicos que hayan sido seleccionados para conformar una Comisión Verificadora o Evaluadora de un Procedimiento de Selección de Contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 127 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 2022.
2. Firmar los Informes de Conducta que se deban presentar ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en los Procedimientos de Selección de Contratista, cuyo monto no exceda de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Código de Verificación
57fa48c0-610f-42a8-8f91-94eb0c2f6eb2
Día: 22-12-2023
Hora: 17:05:08
1131-36-08

Código de verificación
57fa48c0-610f-42a8-8f91-94eb0c2f6eb2
Electrónico



**ACUERDO N° 405 de 5 de diciembre de 2023**

«Por el cual se otorgan facultades, se delegan funciones administrativas, y se deroga el Acuerdo N° 140-A de 8 de marzo de 2018, modificado por el Acuerdo N° 619 de 20 de septiembre de 2018, y el Acuerdo N° 8 de 7 de enero de 2019».

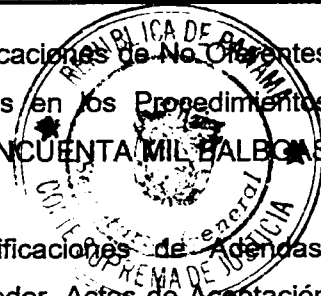
3. Avalar con su firma los Informes Técnicos Fundados y Certificaciones de No Ofendentes que se deban presentar ante las autoridades competentes en los Procedimientos Excepcionales de Contratación, cuyo monto no exceda de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).
4. Firmar Contratos, Pactos de Integridad, Adendas, Justificaciones de Adendas, Justificaciones de Prórrogas de Contratos, Órdenes de Proceder, Actas de Aceptación Final, Órdenes de Cambio, Cesiones de Contrato, Cesiones de Crédito, Gestiones de Cobro, actas y resoluciones de Liquidación de Contratos, cuyos montos no excedan de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).
5. Firmar las Órdenes de Compra, hasta CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00), para la adquisición de bienes, servicios, suministros, consultorías, subastas públicas u obras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 105 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.
6. Firmar las notas remisorias y de subsanación de documentos, relativas a las contrataciones públicas, dirigidas a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y demás entidades públicas.
7. Firmar el documento estandarizado, generado por la Dirección de Abastecimiento y Almacén, correspondiente a las multas por retraso en la entrega.
8. Firmar las Resoluciones para aplicar multas por incumplimiento de contratos públicos, cuyos montos de la contratación no excedan de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).
9. Firmar las planillas del Órgano Judicial.

QUINTO: FACULTAR al (a la) **Director (a) de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial**, para ejercer las funciones siguientes:

1. Firmar las Órdenes de Compra, para la adquisición de bienes, servicios u obras, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 105 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.
2. Firmar las Resoluciones Administrativas para cancelar, adjudicar o declarar desierto, y otras resoluciones administrativas relativas a las contrataciones públicas, cuyos montos de referencia no excedan de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).
3. Generar el documento estandarizado, a fin de aplicar multas por retraso en la entrega, para firma del (la) Secretario (a) Administrativo (a) del Órgano Judicial.

SEXTO: DEROGAR el Acuerdo N° 140-A de 8 de marzo de 2018, el Acuerdo N° 619 de 20 de septiembre de 2018, y el Acuerdo N° 08 de 7 de enero de 2019; emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

SÉPTIMO: Remítase copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa del Órgano Judicial, a la Dirección de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial, y a la



Código de verificación
57fa48c0-610f-42a8-8f91-94eb0c2f6eb2
Electrónico



ACUERDO N° 405 de 5 de diciembre de 2023
«Por el cual se otorgan facultades, se delegan funciones administrativas, y se deroga el Acuerdo N° 140-A de 8 de marzo de 2018, modificado por el Acuerdo N° 619 de 20 de septiembre de 2018, y el Acuerdo N° 8 de 7 de enero de 2019».

Dirección de Asesoría Legal del Órgano Judicial.

OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Al no existir otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitally signed by [F] NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2345
Date: 2023.12.05 11:16:48 -05:00

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
- ID 2-121-203
Date: 2023.12.06 11:05:35 -05:00

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

Digitally signed by [F] NOMBRE
CEDALISE RIQUELME CECILIO
- ID 8-223-2363
Date: 2023.12.06 11:49:19 -05:00

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
- ID 8-174-188
Date: 2023.12.07 17:27:44 -05:00

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
- ID 2-137-945
Date: 2023.12.06 11:47:36 -05:00

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL
- ID 9-154-69
Date: 2023.12.12 12:12:57 -05:00

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

MGDO. JOSÉ AGUSTÍN DELGADO PÉREZ

Digitally signed by [F] NOMBRE
GARCÍA ANGULO ARIADNE
- ID 6-58-2797
Date: 2023.12.12 15:19:11 -05:00

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO

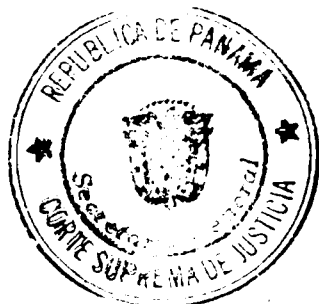
Digitally signed by [F] NOMBRE
RUSSO DE CEDEÑO ANGELA
- ID 8-38-1853
Date: 2023.12.12 10:18:53 -05:00

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Digitally signed by [F] NOMBRE
CALVO MANUEL JOSÉ
- ID 8-208-1853
Date: 2023.12.12 17:10:18 -05:00

LICDO. MANUEL JOSÉ CALVO C.
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, Encargado

Código de verificación
57fa48c0-610f-42a8-8f91-94eb0c2f6eb2
Electrónico



**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Panamá 15 de diciembre de 2023

Secretario General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Mgstr. Manuel José Calvo C.
Sub-Secretario General
Corte Suprema de Justicia

Página



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **G0658C6AF44D473**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



República de Panamá
Provincia de Bocas del Toro
Alcaldía Municipal de Chiriquí Grande
Tel. 756-9323



ACUERDO # 8
PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS E IBI
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS E IBI, DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2024.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde al Alcalde, presentar al concejo el presupuesto de Rentas y gastos. e IBI, Art. 124 ley 106 de 8 de octubre de 1,973 modificada por la ley 52 de 1984. Por lo cual presenta al pleno, el presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Chiriquí Grande para la vigencia fiscal de 2,024.

SEGUNDO: Que la ley N°248 del 29 de octubre de 2,021, promulgada por la Gaceta Oficial N°29408 -A del 29 de octubre del 2021, por medio del cual se establecen los mecanismos para la aprobación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado y los Municipios del país.

TERCERO: Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos e IBI, para la vigencia fiscal 2,024:

INGRESOS: 2,581.183.00

1- Ingresos corrientes	2,581,183.00
1-1 Ingresos tributarios	667,347.00
1-2 Ingresos no Tributarios	824,357.00
1-3 Saldo en Caja y Banco	1,084,479.00
2- Recursos de Patrimonio	5,000.00
2.1 Terrenos	5,000.00
1.2.3 Transferencias Corrientes	701,707.00
Ministerio de la Presidencia	201,707.00
1.2.3.5 Gobierno Central (IBI)	500,000.00

GASTOS: 2,581,183.00

1 Concejo Municipal	345,301.00
2 Alcaldía municipal	1,312,155.00
3 Tesorería	202,033.00
4 Control Fiscal	2,450.00
5 Ingeniería	43,657.00
6 Justicia Comunitaria	91,166.00
7 Ambiente	84,421.00
8 Administración Municipal (IBI)	30,101.00
9 Asuntos Legales (IBI)	30,206.00
10 Desarrollo Planificación y Proyecto (IBI)	32,216.00
11 Obras y Proyectos (IBI)	23,507.00
12 atención Ciudadana (IBI)	8,970.00
13 Proyectos Comunitarios (IBI)	371,250.00
14 Amupa	3,750.00



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica:





CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO LEY
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	606,100.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL PÒR MAYOR	570,300.00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS. AL POR MENOR	16,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL MENOR	25,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	35,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	4,700.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	10,000.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	1,500.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	1,000.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	1,000.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,000.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	500.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	7,000.00
1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISO	500.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	1,000.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	300.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE ESP. COM.	5,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	6,000.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	500.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	3,500.00
1.1.2.5.49	BILLARES	5,500.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVOS	100.00
1.1.2.5.51	GALLERA, BOLOS Y BOLICHES	100.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS PELUQUERIAS Y SALONES	300.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	300.00
1.1.2.5.72	ESTABLEC. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	300.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	2,000.00
1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO	200.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	1,000.00
1.1.2.6.	ACIVIDADES INDUSTRIALES	434,000.00
1.1.2.6.09	FABR. DE ENBAS. O CONS. FRUTAS Y LEGUM.	2,700.00
1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	600.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	100.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2,000.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	101,347.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	97,147.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	3,100.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,100.00
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	824,357.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	35,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADOS PUBLICOS	4,000.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	4,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	1,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	30,000.00
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,000.00
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	701,707.00
1.2.3.1.55	GOBIERNO CENTRAL	201,707.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	500,000.00
1.2.4.1	DERECHOS	52,650.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	45,900.00
		40,000.00



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica:

[Firma]





1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS MUNICIPAL	100.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	100.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	100.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	100.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTES	4,500.00
1.2.4.2.	TASAS	6,750.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	150.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUOS	100.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. -LICOR X MEN	500.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICCIÓN DE DOCUMENTOS	2,500.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1,000.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	35,000.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADA	17,000.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	15,000.00
1.4.2	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,084,479.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	1,084.479.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	5,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	5,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	5,000.00
	TOTAL	2,576,183.00

GASTOS:

503

503.01

FUNCIONAMIENTO

DIRECCIÓN COORDINACIÓN CENTRAL

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

503.0101.

CONCEJO MUNICIPAL

503,0.1.01.1.001,001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16,800.00
503,0.1.01.1.001,003	PERSONAL CONTINGENTE	1,200.00
503,0.1.01.1.001,020	DIETAS	12,960.00
503,0.1.01.1.001,030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	78,000.00
503,0.1.01.1.001,050	XIII MES	1,300.00
503,0.1.01.1.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	14371.00
503,0.1.01.1.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	318.00
503,0.1.01.1.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	253.00
503,0.1.01.1.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	65.00
503,0.1.01.1.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	159.00
503,0.1.01.1.001,091	SUELDO	3,200.00
503,0.1.01.1.001,115	TELECOMUNICACIONES	300.00
503,0.1.01.1.001,120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION, OTROS	500.00
503,0.1.01.1.001,141	VIATICOS DE DENTRO DEL PAIS	5,000.00
503,0.1.01.1.001,142	VIATICO AL EXTERIOR	2,200.00
503,0.1.01.1.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2,000.00
503,0.1.01.1.001,152	TRANSPORTES A OTRAS PERSONAS	700.00
503,0.1.01.1.001,172	SERVICIOS ESPECIALES	16,800.00
503,0.1.01.1.001,182	MANT Y REP. DE MAQ.Y OTROS EQUIPOS	500.00
503,0.1.01.1.001,185	MANTE. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	300.00
503,0.1.01.1.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,137.00
503,0.1.01.1.001,211	ACABADO TEXTIL	500.00
503,0.1.01.1.001,214	PRENDAS DE VESTIR	380.00
503,0.1.01.1.001,232	PAPELERIA	500.00



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUÍ GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: _____



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO658C6AF44D473
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

503,0.1.01.1.001,239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	
503,0.1.01.1.001,265	ACCESORIOS DE COMPUTO	200.00
503,0.1.01.1.001,269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00
503,0.1.01.1.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	540.00
503,0.1.01.1.001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
503,0.1.01.1.001,340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
503,0.1.01.1.001,350	MOVILIARIO	500.00
503,0.1.01.1.001,370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
503,0.1.01.1.001,380	EQUIPO DE COMPUTO	500.00
503,0.1.01.1.001,611	DONATIVO A PERSONAS	500.00
503,0.1.01.1.001,624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,000.00
503,0.1.01.1.001,646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	300.00
503,0.1.01.1.001,930	IMPREVISTOS	180,000.00
	TOTAL	618.00
		345,301.00
503.010201 ALCALDIA MUNICIPAL		
503,0.1.02.1.001,001	PERSONAL FIJOS (SUELDOS)	108,000.00
503,0.1.02.1.001,002	PERSONAL TRANCITORIO (SUELDO)	4,800.00
503,0.1.02.1.001,003	PERSONAL CONTINGENTE	22,120.00
503,0.1.02.1.001,030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	24,000.00
503,0.1.02.1.001,050	XIII MES	6,692.00
503,0.1.02.1.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	24,183.00
503,0.1.02.1.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	2,249.00
503,0.1.02.1.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	1,785.00
503,0.1.02.1.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	450.00
503,0.1.02.1.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	1,125.00
503,0.1.02.1.001,091	SUELDOS	15,000.00
503,0.1.02.1.001,099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	20,000.00
503,0.1.02.1.001,112	ASEO	3,210.00
503,0.1.02.1.001,114	ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
503,0.1.02.1.001,115	TELECOMUNICACIONES	8,400.00
503,0.1.02.1.001,120	IMPRESIÓN, ENC. Y OTROS	2,000.00
503,0.1.02.1.001,131	ANUNCIOS Y AVISOS	2,500.00
503,0.1.02.1.001,141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	5,000.00
503,0.1.02.1.001,142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,000.00
503,0.1.02.1.001,143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	500.00
503,0.1.02.1.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	5,200.00
503,0.1.02.1.001,152	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2,000.00
503,0.1.02.1.001,153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	100.00
503,0.1.02.1.001,164	GASTO DE SEGURO	6,000.00
503,0.1.02.1.001,172	SERVICIOS ESPECIALES	16,800.00
503,0.1.02.1.001,181	MANT. Y REP DE EDIFICIOS	1,500.00
503,0.1.02.1.001,182	MANT. Y REP DE MAQUINARIA Y OTROS EQ.	6,000.00
503,0.1.02.1.001,185	MANTE. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
503,0.1.02.1.001,189	MANT. Y OTRAS REPARACIONES	5,000.00
503,0.1.02.1.001,192	SERVICIOS BASICOS	4,180.00
503,0.1.02.1.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	7,000.00
503,0.1.02.1.001,211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
503,0.1.02.1.001,214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
503,0.1.02.1.001,219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	100.00
503,0.1.02.1.001,221	DIESEL	31,000.00
503,0.1.02.1.001,223	GASOLINA	2,000.00
503,0.1.02.1.001,224	LUBRICANTE	3,000.00
503,0.1.02.1.001,231	IMPRESOS	2,500.00
503,0.1.02.1.001,232	PAPELERIA	2,400.00
503,0.1.02.1.001,239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
503,0.1.02.1.001,242	INSECTICIDAS, FUMIGANTE Y OTROS	500.00
503,0.1.02.1.001,243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: 



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO658C6AF44D473**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



503,0.1.02.1.001,255	MATERIAL ELÉCTRICO	
503,0.1.02.1.001,256	MATERIAL METÁLICO	200.00
503,0.1.02.1.001,258	TUBERÍAS Y SUS ACCESORIOS	500.00
503,0.1.02.1.001,259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	3,290.00
503,0.1.02.1.001,261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÒN	13,710.00
503,0.1.02.1.001,262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	3,940.00
503,0.1.02.1.001,265	ACCESORIO DE COMPUTO	100.00
503,0.1.02.1.001,269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,000.00
503,0.1.02.1.001,271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00
503,0.1.02.1.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
503,0.1.02.1.001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,900.00
503,0.1.02.1.001,280	REPUESTOS	4,881.00
503,0.1.02.1.001,297	PRODUCTOS VARIOS (PROYECTOS)	15,000.00
503,0.1.02.1.001,340	EQUIPO DE OFICINA	5,890.00
503,0.1.02.1.001,380	EQUIPO DE COMPUTACIÒN	5,200.00
503,0.1.02.1.001,581	PROYECTOS COMUNITARIOS	2,000.00
503,0.1.02.1.001,611	DONATIVOS A PERSONAS	860,000.00
503,0.1.02.1.001,613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	11,000.00
503,0.1.02.1.001,624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	100.00
503,0.1.02.1.001,930	IMPREVISTO	500.00
	TOTAL	3,900.00
		1,312,155.00

5,030,103.	ADMINISTRACIÒN FINANCIERA	
503.010301	TESORERIA MUNICIPAL	
503,0.1.03.01.001,001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	116,400.00
503,0.1.03.01.001,003	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,200.00
503,0.1.03.01.001,030	GASTOS DE REPRESENTACIÒN FIJOS	5,400.00
503,0.1.03.01.001,050	XIII MES	7,150.00
503,0.1.03.01.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	17,414.00
503,0.1.03.01.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	1,944.00
503,0.1.03.01.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	1,543.00
503,0.1.03.01.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	388.00
503,0.1.03.01.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	972.00
503,0.1.03.01.001,091	SUELDOS	6,000.00
503,0.1.03.01.001,120	IMPRESIÒN, ENC. Y OTROS	3,000.00
503,0.1.03.01.001,141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
503,0.1.03.01.001,142	VIATICOS AL EXTERIOR	100.00
503,0.1.03.01.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,400.00
503,0.1.03.01.001,152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100.00
503,0.1.03.01.001,182	MANT. Y REP DE MAQ. Y OTROS EQ.	1,200.00
503,0.1.03.01.001,185	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE CÒMPUTO	500.00
503,0.1.03.01.001,189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REP.	3,500.00
503,0.1.03.01.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
503,0.1.03.01.001,232	PAPELERIA	2,000.00
503,0.1.03.01.001,239	OTROS PRODUCTOS. DE PAPEL Y CARTÒN	400.00
503,0.1.03.01.001,265	ACCESORIO DE COMPUTO	700.00
503,0.1.03.01.001,269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
503,0.1.03.01.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,221.00
503,0.1.03.01.001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000.00
503,0.1.03.01.001,297	PRODUCTOS VARIOS	8,600.00
503,0.1.03.01.001,340	EQUIPO DE OFICINA	1,200.00
503,0.1.03.01.001,370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
503,0.1.03.01.001,380	EQUIPO DE COMPUTACIÒN	1,620.00
503,0.1.03.01.001,624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	200.00
503,0.1.03.01.001,930	INPREVISTO	2,381.00
	TOTAL	202,033.00
503.010302	CONTROL FISCAL	
503,0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
503,0.1.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	250.00
503,0.1.03.02.001.182	MANT Y REP. DE MAQ. Y EQ. DE OFICINA	100.00



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: _____





503,0.1.03.02.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	
503,0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	500.00
503,0.1.03.02.001.265	ACCESORIO DE COMPUTO	200.00
503,0.1.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
503,0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
503,0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
503,0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
503,0.1.03.02.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	100.00
503,0.1.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
	TOTAL	100.00
503.020201	INGENIERIA	2,450.00
503,0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	
503,0.2.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	27,600.00
503,0.2.02.01.001.050	XIII MES	7,200.00
503,0.2.02.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	2,200.00
503,0.2.02.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	4,536.00
503,0.2.02.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	522.00
503,0.2.02.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	423.00
503,0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	109.00
503,0.2.02.01.001.120	IMP. ENCUADERNACIÓN Y OTROS	267.00
503,0.2.02.01.001.232	PAPELERIA	100.00
503,0.2.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
503,0.2.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
	TOTAL	100.00
503.0.3.00.01	JUSTICIA COMUNITARIA	43,657.00
503,0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	
503,0.3.00.01.001.050	XIII MES	72,000.00
503,0.3.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	4,950.00
503,0.3.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	9,807.00
503,0.3.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	1,127.00
503,0.3.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	892.00
503,0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	226.00
503,0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	564.00
503,0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
	TOTAL	1,000.00
		91,166.00
503.0.3.00.01	AMBIENTE	
503,0.4.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	56,400.00
503,0.1.03.01.001,003	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,200.00
503,0.4.00.01.001.050	XIII MES	4,400.00
503,0.4.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	8,722.00
503,0.4.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	1,002.00
503,0.4.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	795.00
503,0.4.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	201.00
503,0.4.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	501.00
503,0.1.03.01.001,091	SUELDO	3,200.00
503,0.4.00.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
	TOTAL	84,421.00
503.010201	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (IBI)	
503,0.4.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	10,800.00
503,0.4.00.01.001.001	PERSONAL CONTINGENTE	2,400.00
503,0.1.02.1.001,050	XIII MES	1,100.00
503,0.1.02.1.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	1,973.00
503,0.1.02.1.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	225.00
503,0.1.02.1.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	179.00
503,0.1.02.1.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	45.00
503,0.1.02.1.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	113.00
503,0.1.02.1.001.091	SUELDO	1,800.00
503,0.1.02.1.001,099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,550.00
503,0.1.02.1.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	500.00
503,0.1.02.1.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
503,0.1.02.1.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	900.00
503.01.02.1.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
503.01.02.1.001.273	Útiles de Aseo Y Limpieza	938.00



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUÍ GRANDE
Certifico que este documento
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: _____



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **G0658C6AF44D473**
en el sitio web www.gacetaooficial.gob.pa/validar-gaceta



503.01.02.1.001.280	REPUESTO	
503.0.1.02.1.001,611	DONATIVOS A OTRAS PERSONAS	1,000.00
	SUB – TOTAL ADMINISTRACIÓN	4,578.00
		30,101.00
5,030,103.00	ASUNTOS LEGALES	
503,0.1.03.01.001,001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	
503,0.1.03.01.001,050	XIII MES	25,200.00
503,0.1.03.01.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	1,100.00
503,0.1.03.01.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	3,223.00
503,0.1.03.01.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	378.00
503,0.1.03.01.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	30.00
503,0.1.03.01.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	86.00
	SUB - TOTAL	189.00
		30,206.00
503.020201	DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
503,0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	
503,0.2.02.01.001.050	XIII MES	24,600.00
503,0.2.02.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	1,100.00
503,0.2.02.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	3,406.00
503,0.2.02.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	401.00
503,0.2.02.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	318.00
503,0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	90.00
503.0.2.02.01.001.091	SUELDO	201.00
	SUB - TOTAL	2,100.00
		32,216.00
503.03001	Obras y Proyectos	
503.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	
503.0.3.00.01.001.050	XIII MES	19,200.00
503.0.3.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	1,100.00
503.0.3.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	2,487.00
503.0.3.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	288.00
503.0.3.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	229.00
503.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	58.00
	TOTAL	145.00
		23,507.00
503.0.3.00.01	Atención Ciudadana	
503.0.4.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	
503.0.4.00.01.001.050	XIII MES	7,200.00
503.0.4.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	550.00
503.0.4.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	950.00
503.0.4.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	108.00
503.0.4.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	86.00
503.0.4.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	22.00
	TOTAL	54.00
		8,970.00
	INVERSION	
503,0.1.02.1.001,639	Otros Sin Fines de Lucros (AMUPA)	3,750.00
503,0.1.02.1.001,581	Proyectos comunitarios	371,250.00
	TOTAL INVERSION	375,000.00

NORMAS SOBRE LA EJECUCION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Chiriquí Grande, por Impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que deberían cubrir durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Los créditos a cargo del tesoro Municipal de Chiriquí Grande, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, no obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, que según leyes deben llevarse a cabo en otra forma la tesorería a lo establecido en las leyes respectivas.



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: _____





DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTÍCULO CUARTO: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, las cuales corresponden a los trimestrales del periodo fiscal, no podrá reconocer gasto ninguno que excedan a la suma asignada a la partida.

ARTÍCULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas por el periodo fiscal, podrá ser revalidada y cambiadas a solicitud del señor Alcalde, durante el periodo del ejercicio fiscal siempre que dichas solicitudes sean revisadas por el Tesorero Municipal, no obstante, cuando las transferencias de partida sean a lo interno del departamento de Alcaldía y de este hacia otro departamento o hacia las juntas comunales, será resuelto a través de su propia resolución de traslado de partida. Cuando sea a lo interno del concejo Municipal, esta será resuelta a través de resoluciones propias del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxiliares sufragados con fondos de la tesorería Municipal de Chiriquí Grande están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán a la aprobación del concejo Municipal por conducto del señor Alcalde.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los jefes de departamento Municipal, enviarán durante el primer mes de cada trimestre, al alcalde los requisitos que estimen necesarias durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada solicitud de compra para presentación de servicios de cualquier departamento para su autorización: esta pasara al departamento de Alcaldía para su adjudicación (cotización) a través del departamento de compra conforme a lo establecido en el código fiscal y demás disposiciones que reglamenta las compras y comprobar si existe debe ser aprobado por el tesorero, Alcalde y referencia por representantes de la Contraloría General.

ARTÍCULO NOVENO: El tesorero Municipal verificara la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos además adoptara modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las cuentas y cheques sobre gastos Municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la contraloría General de la Republica de conformidad con el Artículo 276 de la constitución política de la Republica

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los ingresos producto de las funciones notariales del concejo Municipal serán depositados al Tesoro Municipal, para lo cual el tesorero creara un código especial para el cobro de dicha actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Todo contrato que afecta las partidas asignadas en el presupuesto de gasto de cualquier clase que se deberá ser refrendado previamente, por la contraloría de la Republica de acuerdo a lo que señala la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesita el voto de cuatro miembros de concejo Municipal y la opinión previa del Tesorero y la Contraloría General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A cada Junta Comunal se le asignará la suma de Treinta mil balboas con 00/100 (30,000.00)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los proyectos asignado para el año 2024 (IBI) es por la suma de B/. 375,000.00 de los cuales B/3,750.00 son asignados a AMUPA, quedando para inversión B/ 371,250.00, una vez se hagan las consultas ciudadanas se desglosará el listado de los proyectos

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: en la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesoro Municipal deberá presentar a la contraloría General de la Republica un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea en funcionamiento de cada uno de los proyectos de inversión.



SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQÚ GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: _____



**DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los proyectos municipales se ejecutarán de conformidad con la disposición legales que reglamentan este tipo de egreso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las juntas comunales para la utilización de la partida 646 deberán preparar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2,024, presupuesto debe ser aprobado por resolución interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al despacho de Alcaldía, Tesorería y contraloría General en el Municipio de Chiriquí Grande.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El pago de las vacaciones de los servidores Municipales se harán efectivas de manera quincenal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los gastos de representación serán pagados durante la primera semana de cada mes, como a continuación se detalla: Alcalde municipal B/.2,000.00 presidente de concejo B/.500.00 y tesorero (a) B/. 400.00. Este gasto se pagará al titular incluso cuando este de vacaciones o se le paguen las mismas, al igual que se le pagará al que haga las vacaciones de los titulares.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las normas Generales de Administración presupuestaria contenidas en la ley que aprueba el presupuesto general de la nación para la vigencia del año 2024, serán aplicadas a los municipios y a las juntas comunales tal como lo estipula la disposición citada.

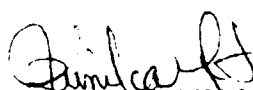
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El desglose del presupuesto de ingreso presenta un incremento de 500,000.00, los cuales corresponden a 500,000.00 procedente del Gobierno Central, para el proyecto de Bienes Inmuebles (IBI).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En los que respecta al desglose del presupuesto de Gastos se ejecutara por separado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En toda la vigencia del año 2024 se podrá crear o reforzar sin necesidad de acuerdos municipales, los códigos necesarios vigente en las normas presupuestarias de Administración Pública sin que exceda a los B/. 100,000.00 Balboas

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: para efectos fiscales este presupuesto entrara en vigencia a partir del uno (01) del mes de Enero de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre 2024.

Dado en el salón de reuniones del concejo Municipal de Chiriquí Grande a los seis días (06) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2,023).


H.R. ZÚNILKA LEE
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CHIRIQUI GRANDE




VIANCA VELASQUEZ
SECRETARIA



SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: 





República de Panamá
Provincia de Bocas del Toro
Alcaldía Municipal de Chiriquí Grande

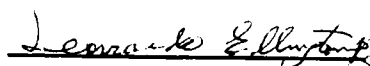


ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE

El suscrito alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande en uso de sus facultades legales que le confiere la ley de la República de Panamá.....

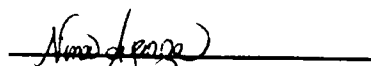
Procede a sancionar el acuerdo No.8 del día 06 de diciembre de 2023, *por medio del cual se presenta el presupuesto de Renta y Gasto, e IBI del municipio de Chiriquí Grande, para el periodo fiscal del año 2024.*

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Chiriquí Grande a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023.



Leonardo Ellington P.
Alcalde Municipal de Chiriquí Grande





Nina Ayarza
secretaria

Avenida Principal, Chiriquí Grande
Teléfono: 756-9765
municipiochgrande@gmail.com
<https://chiriquigrande.municipios.gob.pa>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO658C6AF44D473** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE (9)
De 23 de noviembre de 2023.

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2024, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2024).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y por autoridad de la Ley

- 1. Que el numeral tres (3) del artículo 17, de la Ley 106 de 1973, establece que es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde del Distrito.
- 2. Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, se establece que los Municipios recibirán el importe recaudado del impuesto de Bienes e Inmuebles.
- 3. Que el Alcalde en atención a la Ley 66 de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, presentó el Plan de Obras e Inversiones del Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2024 para cada uno de sus componentes, y por los siguientes montos expresados en balboas.

Total de Ingresos: 724,624.00
Total de Egresos: 724,624.00

Artículo 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos Municipales, por un monto de B/. 724,624.00, de acuerdo al siguiente detalle:

	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	B/.
1.1.2.5.03	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AUTOS Y ACCESORIOS)	525.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AL POR MENOR)	7,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (LICOR POR MENOR)	17,500.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	3,500.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	600.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y REPARACIÓN DE AUTOS	1,750.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	125.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	650.00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	2,800.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	150.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	175.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	700.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	350.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	2,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	225.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,700.00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,500.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	450.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	58,500.00
1.1.2.5.40	REST., CAFES y OTROS ESTABLEC. (EXPENDIO DE COMIDA)	3,700.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,750.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	150.00
1.1.2.5.46	SALAS DE BAILES, BALNEARIOS y SITIOS RECREATIVOS	800.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICAS	1,500.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	200.00
1.1.2.5.49	BILLARES	750.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	1,500.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,300.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS Y PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	550.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	125.00



HE TERCERO LO ANTERIOR DEL OBRIN

4 de diciembre 2023
Paula E. de Hacia



1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	250.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COMESTERIA	300.00
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,300.00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	475.00
1.1.2.5.88	INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS, ETC.	275.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	2,000.00
	SUB TOTAL	118,125.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/.
1.1.2.6.01	FABRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	1,500.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	350.00
1.1.2.6.07	FABRICAS DE HIELO	200.00
1.1.2.6.11	DULCERIAS, PANADERIA Y REPOSTERIAS	275.00
1.1.2.6.54	FABRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	75.00
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTESANIAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS	200.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	200.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	1,100.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00
	SUB TOTAL	3,910.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	188,900.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	15,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	8,000.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	200.00
	SUB TOTAL	212,100.00
	TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	334,135.00
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	B/.
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES	2,800.00
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BÓBEDAS CEMENTERIO PUBLICO	1,200.00
	SUB TOTAL	4,000.00
1.2.1.2	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	
1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	7,500.00
	SUB TOTAL	7,500.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	B/.
1.2.1.3.08	VENTAS DE PLACAS	2,350.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	200.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C. (CALCOMANIA)	600.00
	SUB TOTAL	3,150.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	18,500.00
	SUB TOTAL	18,500.00
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS	
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	
1.2.3.1.01	SUBSIDIO	229,209.00
	SUB TOTAL	229,209.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1	DERECHOS	
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE CASCAJO	100.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1,700.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIO PUBLICO (EXHUM-INHUM)	100.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS - PROPÓSITOS VARIOS	1,500.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1,200.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,500.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	350.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	700.00
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	50.00
1.2.4.1.30	GUÍAS Y TRANSPORTE DE GANADO	12,200.00
	SUB TOTAL	19,400.00



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU OR'

4 de diciembre de 2023
Paula E. De Arce



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO658C6AF44D473 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1.2.4.2	TASAS	B/.
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,200.00
1.2.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALUO	200.00
1.2.4.2.18	PERMISO VENTA NOCTURNA DE LICOR (AL POR MENOR)	1,500.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	4,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1,500.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,250.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	600.00
	SUB TOTAL	11,750.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	B/.
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGO	3,500.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	15,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	600.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000.00
	SUB TOTAL	21,100.00
	TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	314,609.00
	INGRESOS DE CAPITAL	
1.4.0.0	SALDO EN BANCO	
1.4.2.0.01	SALDO EFECTIVO EN BANCO	59,420.00
2.1.1.0	VENTA DE ACTIVOS	B/.
2.1.1.1.01	TERRENOS	16,460.00
	TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	75,880.00

GRAN TOTAL DE INGRESOS
 724,624.00

Artículo 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos, en lo relativo al Presupuesto de Ingreso, de acuerdo con el siguiente detalle:

	PROGRAMA 0.1.	
561.0.1.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	B/.
561.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO	65,700.00
561.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5.00
561.0.1.01.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,800.00
561.0.1.01.01.001.021	DIETAS	26,400.00
561.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3,600.00
561.0.1.01.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,550.00
561.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,200.00
561.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,025.00
561.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	857.00
561.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	220.00
561.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	42,330.00
561.0.1.01.01.001.093	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (DIETAS)	13,200.00
561.0.1.01.01.001.099	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONTR. SEGURO SOCIAL)	6,000.00
561.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,903.00
561.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200.00
561.0.1.01.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	700.00
561.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	300.00
561.0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	11,000.00
561.0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. DE EDIFICIOS	1,000.00
561.0.1.01.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	100.00
561.0.1.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO	1,000.00
561.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
561.0.1.01.01.001.232	PAPELERÍA	400.00
561.0.1.01.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	300.00
561.0.1.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
561.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	350.00
561.0.1.01.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	750.00
561.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	350.00
561.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU OF.

4 de diciembre de 2023
 Paula E. De Herrera



561.0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	150.00
561.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000.00
561.0.1.01.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	5.00
561.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	2,200.00
561.0.1.01.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	1,500.00
561.0.1.01.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000.00
561.0.1.01.01.001.646	TRANSF. CORR. A INST. PUB. (MUNICIPALIDADES Y JC.)	15,400.00
561.0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	500.00
	SUB TOTAL	218,345.00
561.0.1.02.01.	ALCALDIA MUNICIPAL	B/.
561.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	62,400.00
561.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5,400.00
561.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	8,400.00
561.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	5,400.00
561.0.1.02.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,150.00
561.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,200.00
561.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,135.00
561.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	965.00
561.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	230.00
561.0.1.02.01.001.091	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS)	6,000.00
561.0.1.02.01.001.099	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONT. A LA SEG. SOCIAL)	3,750.00
561.0.1.02.01.001.105	ALQUILERES DE EQUIPO Y TRANSPORTE	500.00
561.0.1.02.01.001.111	AGUA	725.00
561.0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	12,550.00
561.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,600.00
561.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	162.00
561.0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	475.00
561.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	375.00
561.0.1.02.01.001.164	SERV. COM. Y FINANCIEROS (GASTOS DE SEGUROS)	5,900.00
561.0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	147.00
561.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	5.00
561.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	2,450.00
561.0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPAR. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	200.00
561.0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	950.00
561.0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,700.00
561.0.1.02.01.001.192	CRÉD. REC. SERV. NO PER. (SERV. BÁSICOS)	4,000.00
561.0.1.02.01.001.197	CRÉD. REC. SERV. PERS. (SERV. COMER. Y FINANC.)	5.00
561.0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
561.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	275.00
561.0.1.02.01.001.214	PRENDA DE VESTIR	4,000.00
561.0.1.02.01.001.232	PAPELERÍA	425.00
561.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000.00
561.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3,950.00
561.0.1.02.01.001.261	ARTÍCULOS O PROD. PARA EVENTOS OFICIALES	50.00
561.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA COMPUTADORAS	275.00
561.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	145.00
561.0.1.02.01.001.271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00
561.0.1.02.01.001.272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2,800.00
561.0.1.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
561.0.1.02.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
561.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
561.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO	1,500.00
561.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	200.00
561.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	26,400.00
561.0.1.02.01.001.624	CAPACITACIONES Y ESTUDIOS	100.00
561.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	6,000.00
561.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	12,000.00
561.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	950.00
	SUB TOTAL	206,894.00



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN.

4 de diciembre de 2023
Pauk E. De Mencia



561.0.1.03.01.	TESORERIA MUNICIPAL	Bl.
561.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	63,000.00
561.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5.00
561.0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	4,050.00
561.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJO	3,300.00
561.0.1.03.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	4,150.00
561.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,993.00
561.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	995.00
561.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	825.00
561.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	199.00
561.0.1.03.01.001.091	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS)	1,050.00
561.0.1.03.01.001.099	CRED. REC. DE SEGURO SOCIAL	2,650.00
561.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,400.00
561.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	350.00
561.0.1.03.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	475.00
561.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	375.00
561.0.1.03.01.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	90.00
561.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	640.00
561.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	40.00
561.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	1,050.00
561.0.1.03.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	5.00
561.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	550.00
561.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,800.00
561.0.1.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,700.00
561.0.1.03.01.001.297	CRÉD. REC. MANT. Y SUM. (PRODUCTOS VARIOS)	100.00
561.0.1.03.01.001.301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	150.00
561.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	300.00
561.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO	600.00
561.0.1.03.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	50.00
561.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600.00
561.0.1.03.01.001.439	OTRAS EXISTENCIAS	5.00
561.0.1.03.01.001.494	CRÉD. REC. POR INV. FINANC. COMPRA EX.	5.00
561.0.1.03.01.001.612	INDEMNIZACIONES LABORALES	5.00
561.0.1.03.01.001.614	BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD	5.00
561.0.1.03.01.001.624	CAPACITACIONES Y ESTUDIOS	125.00
561.0.1.03.01.001.930	IMPREVISTOS	150.00
	SUB TOTAL	102,787.00
561.0.1.03.02	CONTROL FISCAL	Bl.
561.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	65.00
561.0.1.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	35.00
561.0.1.03.02.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	125.00
561.0.1.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	75.00
	SUB TOTAL	300.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 0.1.	528,326.00
	PROGRAMA 0.2.	
561.0.2.01.02	MATADERO MUNICIPAL	Bl.
561.0.2.01.02.001.001	PERSONAL FIJO	7,500.00
561.0.2.01.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5.00
561.0.2.01.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	600.00
561.0.2.01.02.001.050	DÉCIMO TERCER MES	600.00
561.0.2.01.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,070.00
561.0.2.01.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	125.00
561.0.2.01.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	98.00
561.0.2.01.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	25.00
561.0.2.01.02.001.099	CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS)	700.00
561.0.2.01.02.001.111	AGUA	630.00
561.0.2.01.02.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	950.00
561.0.2.01.02.001.252	CEMENTO	600.00
561.0.2.01.02.001.253	MADERA	600.00
561.0.2.01.02.001.254	MATERIAL DE FONTERIA	600.00
561.0.2.01.02.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	600.00
561.0.2.01.02.001.256	MATERIAL METÁLICO	600.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES VERDADERO Y CORRECTO

4 de diciembre de 2023
Rosa E. de Herrera



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO658C6AF44D473
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



561.0.2.01.02.001.257	PIEDRA Y ARENA	600.00
561.0.2.01.02.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	600.00
561.0.2.01.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
561.0.2.01.02.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
561.0.2.01.02.001.303	MAQUINARIAS Y EQUIPOS INFUSTRIAL	9,500.00
561.0.2.01.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	175.00
	SUB TOTAL	26,878.00
561.0.2.03.02	ASEO Y ORNATO	BI.
561.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO	45,600.00
561.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5.00
561.0.2.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,600.00
561.0.2.03.02.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,580.00
561.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,400.00
561.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	740.00
561.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	590.00
561.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	150.00
561.0.2.03.02.001.099	CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS)	2,000.00
561.0.2.03.02.001.109	OTROS ALQUILERES	5,000.00
561.0.2.03.02.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	200.00
561.0.2.03.02.001.182	MANTEN. Y REPAR. DE MAQUINARIAS Y O. EQUIPOS	400.00
561.0.2.03.03.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,950.00
561.0.2.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	450.00
561.0.2.03.02.001.212	CALZADO	400.00
561.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
561.0.2.03.02.001.221	DIESEL	12,975.00
561.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	6,200.00
561.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	400.00
561.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
561.0.2.03.02.001.263	MATERIAL Y ARTICULOS DE SEG. PUB. E INST.	5.00
561.0.2.03.02.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	150.00
561.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	7,000.00
561.0.2.03.03.001.293	CRÉD. REC. MANT. Y SUM. (CONT. Y LUB.)	12,000.00
	SUB TOTAL	109,945.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 02	136,823.00
	PROGRAMA 03.	
561.0.3.00.01	CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	BI.
561.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO	45,000.00
561.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	5.00
561.0.3.00.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	1,200.00
561.0.3.00.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,400.00
561.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,995.00
561.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	675.00
561.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	535.00
561.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	140.00
561.0.3.00.01.001.099	CRÉDI REC. SERV. PERS. (CONT. CSS)	2,200.00
561.0.3.00.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	50.00
561.0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	100.00
561.0.3.00.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	75.00
561.0.3.00.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	95.00
561.0.3.00.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	5.00
	SUB TOTAL	59,475.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 03	59,475.00

GRAN TOTAL DE EGRESOS

724,624.00



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE LO QUE
4 de diciembre de 2023
Raula E. de Macui



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO658C6AF44D473**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 4: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Consejo Municipal:

DETALLES	Por Mes B/.	Por Año B/.
561.0.1.01.01.001.001-Personal Fijo		
Secretaria	1,000.00	12,000.00
Subsecretaria	725.00	8,700.00
Asistente Administrativa de la Oficina de Obras y Construcciones.	725.00	8,700.00
Asistente Administrativa del Consejo Municipal	725.00	8,700.00
Asistente Administrativa-Unidad Técnica	800.00	9,600.00
Ingeniero (a)	1,500.00	18,000.00
SUB TOTAL	5,475.00	65,700.00
561.0.1.01.01.001.003		
Personal Contingente		
Asistente de Secretaría (3 meses) a razón de B/. 600.00		1,800.00
El mes de vacaciones que le corresponde a la Secretaria del Consejo Municipal se pagará con los fondos de esta partida. La Subsecretaria ocupará el cargo de la funcionaria titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo.		1,000.00
SUB TOTAL		2,800.00
561.0.1.01.01.001.030		
Gastos de Representación Fijos		
Se fija un Gasto de Representación fijo al Presidente del Consejo Municipal de B/. 300.00 mensuales.		
SUB TOTAL		3,600.00
561.0.1.01.01.001.093		
Créditos Reconocidos Por Servicios Personales (Dietas)		
Contempla el pago de dieta a los Honorables Concejales, correspondiente al mes de julio a diciembre de 2023.		
SUB TOTAL		13,200.00
Transferencias Corrientes a Inst. P. (Municipalidades y Juntas Comunales)		
El Monto Total de esta partida se divide entre once (11) Juntas Comunales, y para su correspondiente desembolso a cada Junta Comunal, este monto se divide entre doce (12) meses.		
Los desembolsos se harán trimestralmente a cada Junta Comunal.		
SUB TOTAL		15,400.00

Artículo 5: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Alcaldía Municipal:

DETALLES	Por Mes B/.	Por Año B/.
561.0.1.02.01.001.001		
Personal Fijo		
Alcalde	3,000.00	36,000.00
Secretaria	825.00	9,900.00
Asistente de Secretaria	725.00	8,700.00
Trabajadora Manual	650.00	7,800.00
SUB TOTAL		62,400.00
561.0.1.02.01.001.003		
Personal Contingente		
Alcalde	3000.00	
Secretaria	600.00	
Asistente de Secretaria	600.00	
Trabajadora Manual	600.00	
SUB TOTAL		8,400.00
El mes de vacaciones que le corresponde al Alcalde Municipal se pagará con los fondos de esta partida. El Asistente de Secretaria ocupará el cargo del funcionario titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo		
561.0.1.02.01.001.030		
Gasto de Representación Fijo		
Se fija Gasto de Representación Fijo al Alcalde Municipal de B/. 450.00 por mes.	450.00	

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU OFICINA.

4 de diciembre de 2023
 Rubén P. De la Cruz



SUB TOTAL		5,400.00
561.0.1.02.01.001.611		
Donativos a Personas		
El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales.		
SUB TOTAL		26,400.00

Artículo 6: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Tesorería Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.1.03.01.001.001		
Personal Fijo		
Tesorero Municipal	1,050.00	12,600.00
Subtesorera Municipal	825.00	9,900.00
Cajero Municipal	750.00	9,000.00
Inspector Municipal	750.00	9,000.00
Recaudador Auxiliar	625.00	7,500.00
Oficinista	625.00	7,500.00
Oficinista	625.00	7,500.00
SUB TOTAL		63,000.00
561.0.1.03.01.001.003		
Personal Contingente		
El personal transitorio devengará salario mensual de B/. 600.00		
El mes de vacaciones que le corresponde al Tesorero Municipal se pagará con los fondos de esta partida, la Subtesorera ocupará el cargo del funcionario titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo.	1,050.00	
SUB TOTAL		4,050.00
561.0.1.03.01.001.030		
Gastos de Representación Fijos		
Se fija Gasto de Representación fijo al Tesorero Municipal de B/. 275.00 por mes.		
SUB TOTAL		3,300.00

Artículo 7: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Matadero Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.2.01.02.001.001		
Personal Fijo		
Celador	625.00	7500.00
561.0.2.01.02.001.003		
Personal Contingente		
Celador	600.00	600.00
SUB TOTAL		600.00

Artículo 8: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Aseo y Ornato:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.2.03.02.001.001		
Personal Fijo		
Trabajador Manual	700.00	8,400.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	600.00	7,200.00
SUB TOTAL		45,600.00
561.0.2.03.02.001.003		
Personal Contingente		
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

4 de diciembre de 2023

Rafael E. De Arce



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código G0658C6AF44D473 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Trabajador Manual	600.00
Trabajador Manual	600.00
Trabajador Manual	600.00
Trabajador Manual	600.00
SUB TOTAL	3,600.00
561.0.2.03.02.001.221	
Diesel	
El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales.	
SUB TOTAL	12,975.00

Artículo 9: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Administración de Justicia, Casas de Justicia Comunitaria de Paz:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.3.00.01.001.001		
Personal Fijo		
Juez de Paz (N° 1)	625.00	7,500.00
Juez de Paz (N° 2)	625.00	7,500.00
Juez de Paz (N° 3)	625.00	7,500.00
Juez de Paz (N° 4)	625.00	7,500.00
Secretario (N° 1)	625.00	7,500.00
Notificador (N° 2)	625.00	7,500.00
SUB TOTAL		45,000.00

Artículo 10: Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2024 (Plan Anual de Obras e Inversión), financiado con los aportes del Impuesto de Bienes e Inmuebles, del Municipio de Macaracas, incorporando los saldos en banco por el orden estimado de quince mil balboas con 00/100 (B/. 15,000.00), conforme se expresa en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2024		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	B/.
001	PERSONAL FIJO	106,500.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	5.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	1,200.00
050	DÉCIMO TERCER MES	7,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,020.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,615.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,205.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	305.00
099	CRÉDITOS REC. POR SERVICIOS PERSONALES (CONT. S.S.)	4,000.00
111	AGUA	245.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,300.00
115	TELECOMUNICACIONES	400.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	300.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	120.00
162	GASTOS BANCARIOS	300.00
182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	5.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	5.00
192	CRÉD. REC. SERV. NO PERSONALES (SERVICIOS BÁSICOS)	5.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5.00
214	PRENDA DE VESTIR	5.00
221	DIESEL	5.00
223	GASOLINA	5.00



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

4 de diciembre de 2023
 Paula E. de Herrera



224	LUBRICANTES	5.00
232	PAPELERÍA	800.00
256	MATERIAL ELÉCTRICO	5.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
280	REPUESTOS	5.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5.00
340	EQUIPO DE OFICINA	5.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	5.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5.00
624	CAPACITACIONES Y ESTUDIOS	5.00
	SUB TOTAL DE FUNCIONAMIENTO	140,000.00
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2024	
CORREGIMIENTO	PROYECTOS IBI-2024	B/.
MOGOLLÓN	CONSTRUCCION DE CASITAS DE ESPERA EN LAS COMUNIDADES DE QUEMA, CARIACO Y MOGOLLÓN, CORREGIMIENTO DE MOGOLLÓN - DISTRITO DE MACARACAS	20,000.00
BAHÍA HONDA	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE PERSONAL DE ASEO Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA-DISTRITO DE MACARACAS	35,000.00
COROZAL	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE COROZAL ARRIBA, CORREGIMIENTO DE COROZAL- DISTRITO DE MACARACAS	20,000.00
EL CEDRO	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO EN LA COMUNIDAD DE EL HATO, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO-DISTRITO DE MACARACAS	20,000.00
LA MESA	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD DE _____, CORREGIMIENTO DE LA MESA-DISTRITO DE MACARACAS	20,000.00
LLANO DE PIEDRA	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DEL BEJUCO EN BOMBACHITO, CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA-DISTRITO DE MACARACAS	50,000.00
BAJOS DE GÜERA	TENDIDO ELECTRICO HACIA LA PAULA, CORREGIMIENTO DE BAJOS DE GUERA-DISTRITO DE MACARACAS	25,000.00
LAS PALMAS	MEJORAMIENTO A LA CAPILLA EN LA COMUNIDAD DE LOS GUAYABOS, CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS- DISTRITO DE MACARACAS	20,000.00
ESPINO AMARILLO	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE ESPINO AMARILLO CENTRO, CORREGIMIENTO DE ESPINO AMARILLO-DISTRITO DE MACARACAS	20,000.00
CHUPÁ	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE EL LLANO, CORREGIMIENTO DE CHUPÁ- DISTRITO DE MACARACAS	25,000.00
MACARACAS (CABECERA)	MEJORAMIENTO AL PARQUE INFANTIL EN EL SECTOR DE CALLE ABAJO, CORREGIMIENTO DE MACARACAS (CABECERA)- DISTRITO DE MACARACAS	116,250.00
	1% ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)	3,750.00
	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	375,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO RENTAS Y GASTOS 2024	724,624.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2024	140,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2024	375,000.00
	GRAN TOTAL	1,239,624.00



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

4 de diciembre de 2023
 Paula E. de Herrera





Artículo 11: El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones constitucionales, Ley 106 de 1973, Con sus reformas y adiciones, Ley 32 de 1984, y Ley 66 de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

Artículo 12: Las dietas, gastos de representación fijo y transporte dentro del país, serán pagados de forma paritaria, al Alcalde, los Representantes y Tesorero, siempre y cuando se hallan cubierto satisfactoriamente los gastos de planilla y servicios básicos.

Artículo 13: Los traslados o transferencias de partidas, entiéndase en renglones del mismo departamento o en renglones de un departamento a otro, créditos extraordinarios suplementales; serán presentados al consejo Municipal, para su aprobación o negación. La fecha tope para realizar los traslados o transferencias de partidas y créditos extraordinarios o suplementales es el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 14: La vigencia fiscal estará comprendida del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MACARACAS

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 15: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Macaracas, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 16: OBJETO. Las normas generales de administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2024.

Artículo 17: ÁMBITO. Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarían para el manejo del presupuesto del Municipio de Macaracas.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 18: CONCEPTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los gastos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo 19: PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

Artículo 20: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Artículo 21: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus dependencias.

Artículo 22: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. En la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

4 de diciembre de 2023
Paula E. de Yoo





una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.

DEVENGADO: es recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: constituye la emisión y entrega de efectivo para la caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCION PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 23: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El presupuesto de ingresos reflejara el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingresos públicos.

ARTICULO 24: INGRESO DE GESTION INSTITUCIONAL. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el presupuesto en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

ARTICULO 25: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la Ley, decreto o acuerdo y quiere hacer uso de este ingreso, debería incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios.

ARTÍCULO 26: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Cuando las recaudaciones excedan los ingresos estimados en el presupuesto podrán ser incorporados. A través de créditos adicionales, al presupuesto municipal, los cuales deben ser aprobados por el concejo municipal mediante el acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se refleja como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTICULO 27: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los empleados en el presupuesto municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el ejecutivo municipal presentara al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 28: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones o incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestado. La alcaldía comunicará según proceda, al concejo municipal para su aprobación.

ARTICULO 29: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será único depositario oficial de los fondos municipales y Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta del tesoro municipal en el banco nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición el municipio que sea autorizado por Contraloría general de la república a depositar en la caja de ahorros.

SECCION SEGUNDA EGRESOS Y GASTOS

ARTICULO 30: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de estructura programática, que está constituida por programa, sub programa y actividad o proyecto.

ARTICULO 31: EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso. Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo 32 CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El control de las asignaciones mensuales y pagos de esta los llevará el jefe de la oficina de la planificación o la persona encargada del presupuesto municipal, la Tesorería Municipal y Contraloría General de la República, el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

CERTIFICO QUE TOGO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

4 de diciembre de 2023
Paula E. M. Garcia





Artículo 33: REDISTRIBUCIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar distribución a las asignaciones mensuales al ejecutivo municipal quien analizará a través de su dirección o departamento de planificación y presupuesto (donde lo haya), o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la república y al Consejo Municipal.

Artículo 34: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.

Artículo 35: PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en presupuesto.

Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones deberá hacer uso del excedente en forma de programa.

Artículo 36: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la república, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 37: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, distribuciones, ajustes salariales, y ascensos emitidos por las autoridades municipales serán presentados a la alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República para su verificación y conocimiento.

Artículo 38: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la república. El personal contingente se contratará por un período no mayor de 6 meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de presupuestos aprobada en el acuerdo de presupuesto, en un período no mayor de 12 meses y expirará con la vigencia fiscal.

Parágrafo: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Artículo 39: SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, se podrá cargar a esta partida la contratación de empleados públicos, cuando estos obtengan licencias sin sueldos en la institución en donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Artículo 40: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares en los cargos de: Alcalde, Presidente de Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el concejo municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Artículo 41: GASTOS DE TRANSPORTE: Tendrán derecho a gastos de transporte los funcionarios del municipio que cumplan misión oficial asignados por el Alcalde, concejo municipal y Tesorero.

Artículo 42: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla. No se requerirá presentar factura para el pago de Viáticos Dentro del País, no obstante, presentarán informe de gestión.

Dentro de las provincias de Los Santos y Herrera.

RECIBO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

4 de diciembre de 2023
Paula E. de Herrera



Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total
4.00	6.00	6.00	-----	16.00

Fuera de las provincias de Los Santos y Herrera.

Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00

Artículo 43: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones fuera del país, el alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/. 600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 500.00 diarios.

México, Centroamérica, El Caribe y resto de América Latina, B/. 400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborales y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Todos los funcionarios municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Artículo 44: ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de equipo, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultorías, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios.

El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado. Para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales. Las partidas municipales programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

Artículo 45: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos que se refiere al artículo 37 del texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contratar previamente con la certificación de la tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo 46: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato, para este propósito se contratará el cargo al proyecto, los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que se servirán para la realización del acto público, y demás trámites pendientes.

Artículo 47: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se centrará por personal contingente y transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo de objeto del gasto.

TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 4 de diciembre de 2023
 Paula E. De Haria





Artículo 48: ANTICIPO Y PAGOS DE CONTRATISTA. No se autorizan pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobres sus avances. Cuando la ejecución del contrato de la obra requerida de desembolsos anticipados, el pliego de los cargos y especificaciones de la licitación pública o concursos de precios así lo hará constar, al igual que el que deberá ser el 10% del valor anticipado.

Artículo 49: INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes

Artículo 50: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSION. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Parágrafo: En aquellos casos que tengan como garantía adicional la retención adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECC TERCERA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 51: TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y al 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las direcciones y departamentos presentarán las solicitudes de traslado de saldos disponibles de fondos de partidas presupuestarias al Departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y enviara a la alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/.500.00) en adelante, se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación. Si el Consejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores a quinientos (B/. 500.00) se remitirá a través de informe al Consejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 52: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de las partidas de gastos de funcionamiento deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Los Saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales contribuciones a la caja de seguro social y del servicio de la deuda pública, cuando no corresponda a ahorros aprobados.
- 2- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- 3- Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupos de cuentas inversiones financieras (400.00) y construcciones por contratos (500).
- 4- Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificados en el grupo de asignaciones globales, las demás podrán reforzarse.





Artículo 53: CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

Artículo 54: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se cree uno nuevo.

Artículo 55: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de vigencia del presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El concejo municipal, a solicitud expresa del ejecutivo municipal esta facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de presentación de servicio y/o inversión y el concejo municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo 56: PROCEDIMIENTO DE CRÉDITOS ADICIONALES. El alcalde municipal presentará la solicitud de crédito adicional al concejo municipal, mediante el proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesoro para su aprobación final.

Artículo 57: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la recaudación del monto de una o más direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento del traslado de partida, sin embargo, en lo referente a las partidas de concejo municipal y tesorería municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 58: CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 59: PROCEDIMIENTO. El departamento o dirección de planificación y/o presupuesto de la municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el presupuesto municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el ejecutivo municipal y a la Contraloría General de la República podrán solicitar a la dirección o departamento de tesorería municipal la retención de los pagos con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

Artículo 60: PLAZOS E INFORMES. La dirección o departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al ejecutivo municipal, al ministerio de economía y finanzas, y a la Contraloría general de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV

CIERRES Y LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

Artículo 61: CIERRE DE PRESUPUESTO. CIERRE: es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromisos de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 62: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el procedimiento de los resultados de ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

4 de diciembre de 2023
Raulo E. de la Hoz





Artículo 63: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre de presupuesto municipal, la tesorería municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legamente adquiridos que están en trámites que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

Artículo 64: SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por departamento o persona encargada del presupuesto municipal.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 65: CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por control previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que se afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes que tal efectuación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la república, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad en el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución desaprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones que se funda tal desaprobación.

El control objetivo o previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de presupuesto municipal y las normas aplicadas. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

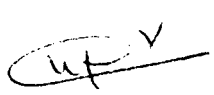
Artículo 66: Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

Artículo 67: INFORMES. Las instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del municipio (gobierno central y subsidios culturales y benéficos), deben presentar al concejo municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.

De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

Artículo 68: APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la dirección o departamento de planificación y/o presupuesto municipal y la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás direcciones o departamentos sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria.

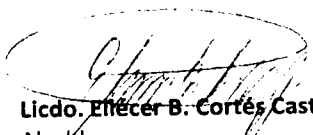
Artículo 69: Este acuerdo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

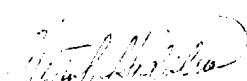

HC. Martín Alberto Córdoba V.
Presidente


Licda. Paula Edilsa De Gracia
Secretaria Encargada

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS

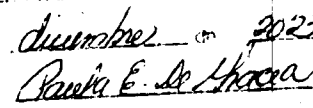
HOY 4 DE Diciembre DE 2023


Licdo. Efraín B. Cortés Castro
Alcalde


Téc. Chantal A. Hidalgo Nieto
Secretaria



QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

4 de Diciembre de 2023


17





REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 016
29 de noviembre de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, POR LA SUMA DE B/. 200,000.00 Y EL TRASLADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA (930) DE IMPREVISTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA (646) DE LAS JUNTAS COMUNALES DEL CONCEJO MUNICIPAL, POR UN MONTO DE B/ 150,000.00

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, que reglamenta la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración Pública, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los recursos depositados en las cuentas de Tesorería a favor de Municipios y Juntas Comunales en el año previo a aquel en que deban realizarse elecciones generales vencerán presupuestariamente el día 31 de diciembre.

Que, por otra parte, y de conformidad con lo que establece el artículo 119 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, el Alcalde podrá solicitar al Concejo Municipal que se aprueben Créditos Adicionales Suplementarios.

Que, cumpliendo con la disposición anterior, la Alcaldesa del Distrito de Penonomé ha presentado formal solicitud al Concejo Municipal para que se apruebe un Crédito Adicional Suplementario para cumplir con compromisos adquiridos, por lo que se hace necesario aprobar el mismo.

Que conforme lo establece el Artículo 319 de la Ley 336 del 14 de noviembre de 2022, es necesario aprobar un traslado de partidas con saldos disponibles o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes, para reforzar el funcionamiento del Concejo Municipal de Penonomé.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal 2022-2023, por la suma de Doscientos Mil Balboas B./ 200,000.00, para reforzar los siguientes códigos:

INGRESOS

CÓDIGO	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.3.1.16	B/. 0.00	B/. 200,000.00	B/. 200,000.00

GASTOS

CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
512.01.02.01.001.105	B/. 54,600.00	B/. 14,000.00	B/. 68,600.00
512.01.02.01.001.169	B/. 25,000.00	B/. 34,246.00	B/. 59,246.00
512.01.02.01.001.185	B/. 33,000.00	B/. 9,844.00	B/. 42,844.00
512.01.02.01.001.214	B/. 4,000.00	B/. 20,000.00	B/. 24,000.00
512.01.02.01.001.611	B/. 31,000.00	B/. 50,000.00	B/. 81,000.00
512.02.03.02.001.105	B/. 150,000.00	B/. 21,910.00	B/. 171,910.00
512.02.03.02.001.544	B/. 238,500.00	B/. 50,000.00	B/. 288,500.00
TOTAL	B/. 536,100.00	B/. 200,000.00	B/. 736,100.00



Secretaria (a) General
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOME Junta DE NO
DE DOS MIL veinte





ARTÍCULO 2º: APROBAR el Traslado de Partida del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia 2022-2023, del Régimen Presupuestario de Imprevistos (930); del Concejo Municipal a la Partida (646) del Concejo Municipal – Correspondientes a las Juntas Comunales. La distribución será la siguiente manera:



PARTIDA A DISMINUIR
Concejo Municipal

CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO ACTUAL	DISMINUYE	SALDO PRESUPUESTO AJUSTADO A LA FECHA
512.01.01.01.001.930 Imprevistos	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00
TOTAL A DISMINUIR B/ 150,000.00					

PARTIDA A AUMENTAR
Concejo Municipal

CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO ACTUAL	AUMENTAR	SALDO PRESUPUESTO AJUSTADO A LA FECHA
512.01.01.01.001.646 Juntas Comunales	190,000.00	0.00	14,250.00	150,000.00	164,250.00
TOTAL A AUMENTAR B/ 150,000.00					

*Distribución por Junta Comunal de la Partida 646 en base al monto de B/ 150,000.00 en partes iguales quedando así:

JUNTA COMUNAL	MONTO
Junta Comunal de Coclé	B/ 15,000.00
Junta Comunal de Penonomé	B/ 15,000.00
Junta Comunal de Cañaveral	B/ 15,000.00
Junta Comunal de Río Indio	B/ 15,000.00
Junta Comunal de Río Grande	B/ 15,000.00
Junta Comunal de Tulú	B/ 15,000.00
Junta Comunal de Toabré	B/ 15,000.00
Junta Comunal de El Coco	B/ 15,000.00
Junta Comunal de Pajonal	B/ 15,000.00
Junta Comunal de Chiguirí Arriba	B/ 15,000.00
TOTAL	B/ 150,000.00

ARTÍCULO 3º: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Digital Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en el Salón del Concejo Municipal del Distrito de Penonomé a los (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

H.C. Arturo Rodríguez
Presidente del Concejo Municipal de Penonomé



H.C. Diógenes Ibarra
Vicepresidente del Concejo Municipal

Licda. Indira González
Secretaria General del Concejo Municipal de Penonomé





Alcaldía
de Penonomé
Juntos Somos Mejores
2019-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE COCLÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 30 de noviembre de 2023

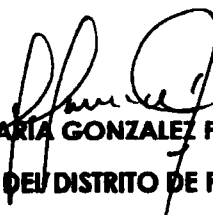
Sanción No. 015-2023 D.S.

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 016 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, POR LA SUMA DE B/. 200,000.00 Y EL TRASLADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA (930) DE IMPREVISTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA (646) DE LAS JUNTAS COMUNALES DEL CONCEJO MUNICIPAL, POR UN MONTO DE B/. 150,000.00".-

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase,


PAULA MARÍA GONZÁLEZ F.
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ


OSIRIS QUEZADA
SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 017
29 de noviembre de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOME, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un Acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación en las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que con sujeción de lo que establece la Ley N°. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo 17 y en el numeral 2, "es competencia del Consejo Municipal: Estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de Funcionamiento y de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal que elabore el alcalde...".

Que la visión y metas institucionales proyectadas para la vigencia presupuestaria 2024, se orienta al desarrollo de la política de Modernización de la Gestión de Recaudación de los impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de Penonomé, cuya ejecución concierne a toda la administración municipal.

Que, en mérito de lo antes expuesto este Consejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado, por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

Que de acuerdo con la Circular MEF-2020-44030 del Ministerio de Economía y Finanzas, se establece que el Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos debe incluir la asignación de los recursos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), tanto del funcionamiento como de Inversión.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: APRUEBESE el Presupuesto de Rentas, Gastos y Funcionamiento e Inversión (IBI) del MUNICIPIO DE PENONOME, para la Vigencia Fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 74/100 (B/. 6,654,709.74), en donde CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100(B/. 5,500,000.00) corresponde a Rentas y Gastos 2024 y, UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 74/100 (B/. 1,154,709.74) a la asignación del funcionamiento e inversión del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) 2024.



[Firma]
Secretaria (a) General
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOME *[Firma]* 29 DE *[Firma]*
DE DOS MIL *[Firma]*



ARTICULO 2º: El Presupuesto de Rentas y Gastos 2024 quedará desglosado de la siguiente manera;

PRESUPUESTO GLOBAL DE RENTAS 2024

CODIGO	PRESUPUESTO DE RENTAS 2024	TOTAL
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	B/. 1,248,710.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/. 42,520.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/. 1,445,270.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	B/. 655,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	B/. 372,900.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	B/. 1,000,100.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 725,500.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 10,000.00
TOTAL, DE INGRESOS FONDO COMÚN 2024		B/. 5,500,000.00

PRESUPUESTO GLOBAL DE GASTOS 2024

CODIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS 2024	TOTAL
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	B/. 566,906.00
0.1.02.01	ALCALDÍA MUNICIPAL	B/. 2,303,384.00
0.1.03.01	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (TESORERÍA MUNICIPAL)	B/. 643,850.00
0.1.03.02	AUDITORÍA FISCALIZACIÓN	B/. 7,000.00
0.2.01.01	SERVICIOS MUNICIPALES (MERCADO)	B/. 205,410.00
0.2.02.01	INGENIERÍA MUNICIPAL	B/. 171,960.00
0.2.03.01	CEMENTERIO MUNICIPAL	B/. 47,605.00
0.2.03.02	ASEO Y VERTEDERO MUNICIPAL	B/. 1,102,390.00
0.2.03.03	ORNATO MUNICIPAL	B/. 140,185.00
0.3.00.02	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMUNITARIA	B/. 311,310.00
TOTAL, DE GASTOS FONDO COMÚN 2024		B/. 5,500,000.00

DESGLOSE POR ACTIVIDAD PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

CODIGO	DETALLE	INGRESOS 2024
1	INGRESOS CORRIENTES	B/. 5,500,000.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 2,736,500.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	B/. 2,736,500.00



125	ACTIVIDADES COM. Y DE SERVICIOS	B/.1,248,710.00
2501	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MAYOR	B/.1,900.00
2503	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE AUTOS Y ACC.	B/.39,000.00
2504	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA	B/.13,000.00
2505	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MENOR	B/.150,000.00
2506	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR	B/.122,000.00
2507	ESTABLECIMIENTO DE ARTICULO DE SEGUNDA MANO	B/.2,600.00
2509	CASETA SANITARIA	B/.22,000.00
2510	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE	B/.50,000.00
2512	TALLERES COMERCIALES Y REPUESTO DE AUTOS	B/.20,000.00
2515	FLORISTERIAS	B/.1,500.00
2516	FARMACIAS	B/.20,000.00
2517	KIOSCO EN GENERAL	B/.37,000.00
2518	JOYERIAS Y RELOJERIA	B/.1,800.00
2519	LIBRERÍA Y ARTICULO DE OFICINA	B/.4,500.00
2520	DEPOSITOS COMERCIALES	B/.100.00
2522	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	B/.30,000.00
2523	DISCOTECA	B/.1,500.00
2524	FERRETERIAS	B/.45,000.00
2525	BANCOS Y CASA DE CAMBIO	B/.12,500.00
2526	CASA DE EMPEÑOS PRESTAMO	B/.25,000.00
2527	CLUBES DE MERCANCIA	B/.4,000.00
2528	AGENTE DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTES FABRC	B/.31,000.00
2529	COMPAÑÍA DE SEGURO CAPIT. Y EMPZ.DE	B/.4,000.00
2530	ROTULO ANUNCIO Y AVISOS	B/.45,000.00
2535	APARATO DE MEDICION	B/.8,000.00
2539	DEGUELLO DE GANADO	B/.45,000.00
2540	RESTAURANTE OTROS EST.DE EXPEDI.	B/.65,000.00
2541	HELADERIA Y RESFREQUERIA	B/.7,900.00
2542	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	B/.3,500.00
2543	HOTELES Y MOTELES	B/.6,800.00
2544	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	B/.8,500.00
2546	SALONES DE BAILE Y SITIOS.REC.	B/.1,100.00
2547	CAJA DE MUSICA	B/.350.00
2548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	B/.2,800.00
2549	BILLARES	B/.150.00
2550	ESPECTACULOS PUB.CON CARÁCTER LUCRATIVO	B/.6,000.00
2551	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	B/.2,900.00
2552	BARBERIA PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA	B/.8,200.00
2553	LAVANDERIA Y TINTORERIA	B/.7,000.00
2554	ESTUDIO DE FOTOGRAFIA Y DE TELEVISION	B/.200.00
2561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	B/.4,000.00
2564	FUNERARIAS Y VELTORIOS PRIVADOS	B/.2,400.00
2565	SERVICIO DE FUMIGACION	B/.9,000.00
2570	SEDERIA Y COSMETERIA	B/.6,500.00
2571	APARATO DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTOS	B/.10.00
2572	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	B/.10,000.00
2573	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	B/.9,000.00
2576	ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	B/.1,000.00
2599	OTROS N.E.O.C. (599)	B/.350,000.00
126	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/.42,520.00
2605	FABRICA DE HARINAS	B/.5.00
2608	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	B/.1,100.00
2611	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIA	B/.9,500.00



2622	FABRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DE CUERO	B/.350.00
2651	CANTERAS	B/.3,000.00
2654	FABRICA DE BLOQUE, TEJAS Y LADRILLOS	B/.4,000.00
2663	TALLER, IMPRENTA, EDITORIAL E INDUSTRIAL	B/.500.00
2665	DESCASCADORAS DE GRANOS	B/.3,700.00
2666	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	B/.3,000.00
2667	TRAPICHES COMERCIALES	B/.5.00
2672	CONSTRUCTORAS	B/.13,550.00
2673	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	B/.1,800.00
2699	OTRAS FABRICAS N. E. O. C. (699)	B/.2,010.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.1,445,270.00
2804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACION	B/.990,000.00
2811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	B/.357,000.00
2812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	B/.95,000.00
2813	CIRCULACION DE REMOLQUES	B/.700.00
2814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	B/.2,500.00
2815	CIRCULACION DE BICICLETAS	B/.70.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/.2,028,000.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	B/.655,000.00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	B/.140,000.00
1101	EDIFICIOS Y LOCALES	B/.60,000.00
1102	ARRENDAMIENTO DE LOTES Y TERRENOS	B/.15,000.00
1105	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BOV. DE CEM.	B/.35,000.00
1108	ARRENDAMIENTO DE BANCOS DE MER.PUB	B/.30,000.00
213	INGRESO POR VENTA DE BIENES	B/.65,000.00
1308	PLACAS	B/.50,000.00
1399	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	B/.15,000.00
214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	B/.450,000.00
1402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	B/.450,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	B/.372,900.00
241	DERECHOS	B/.143,900.00
4109	EXTRACCION DE ARENA Y CASCAJO	B/.19,000.00
4112	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACION-EXHUMACION)	B/.600.00
4114	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	B/.300.00
4115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	B/.4,000.00
4116	FERRETES	B/.2,000.00
4125	SERVICIO DE PIQUERAS	B/.5,000.00
4126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	B/.65,000.00
4130	GUIAS DE TRANSPORTE	B/.48,000.00
242	TASAS	B/.229,000.00
4214	TRASPASO DE VEHÍCULOS	B/.34,000.00
4215	INSPECCIÓN Y AVALUO	B/.40,000.00
4218	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR X MENOS	B/.15,000.00
4219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	B/.35,000.00
4220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	B/.55,000.00
4221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	B/.50,000.00
260	INGRESOS VARIOS	B/.1,000,100.00
6001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	B/.150,000.00



6005	REMATES EN GENERAL	B/.50.00
6010	VIGENCIAS EXPIRADAS	B/.500,000.00
6011	REINTEGROS	B/.50.00
6099	OTROS INGRESOS VARIOS	B/.350,000.00
420	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	B/.735,500.00
2001	SALDO LIBRE EN BANCO	B/.725,500.00
	TERRENOS	B/.10,000.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024		B/.5,500,000.00

DESGLOSE POR ACTIVIDAD DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA
 VIGENCIA FISCAL 2024

CONCEJO MUNICIPAL		A EJECUTAR 2024
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL
001	Personal Fijo	B/. 55,800.00
002	Personal Transitorio	B/. 2,550.00
003	Personal Contingente	B/. 30,990.00
020	Dietas	B/. 39,000.00
050	XIII Mes	B/. 7,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/. 15,100.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/. 2,100.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/. 1,480.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Comp.	B/. 325.00
076	Cuota Patronal Especial- Enfermedad y Maternidad	B/. 350.00
091	Sueldos	B/. 300.00
093	Créditos Reconocidos Por Servicios Personales Dietas	B/. 1,800.00
096	XIII Mes	B/. 10.00
109	Otros Alquileres	B/. 1,000.00
115	Telecomunicaciones	B/. 500.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	B/. 300.00
132	Otros gastos de información y publicidad	B/. 300.00
141	Viáticos dentro del país	B/. 500.00
142	Viáticos en el Exterior	B/. 140.00
151	Transporte Dentro del País	B/. 5,000.00
152	Transporte de personas de o para el Exterior	B/. 150.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	B/. 2,000.00
172	Servicios Especiales	B/. 26,400.00
181	Mant. Y Rep. De Edificios	B/. 500.00
182	Mant. Y Rep. de Maqui. Y otros Equipos	B/. 1,000.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Oficina	B/. 50.00
185	Mant. Y Rep. De Equip. De Computación	B/. 250.00
192	Servicios Básicos	B/. 100.00
194	Información y Publicidad	B/. 10.00
201	Alimentos para Consumo Humano	B/. 3,500.00
211	Acabado Textil	B/. 300.00
214	Prendas de Vestir	B/. 300.00
231	Impresos	B/. 50.00
232	Papelería	B/. 750.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	B/. 300.00
255	Material Eléctrico	B/. 500.00
259	Otros Materiales de Construcción	B/. 500.00
261	Artículos para Recepciones	B/. 1,000.00
265	Materiales y Suministro de Computación	B/. 300.00
269	Otros Productos Varios	B/. 600.00



271	Útiles de Cocina	B/.	100.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	B/.	100.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.	1,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.	4,080.00
280	Repuestos	B/.	100.00
297	Productos Varios	B/.	50.00
340	Equipo de Oficina	B/.	500.00
350	Mobiliario de Oficina	B/.	500.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	B/.	250.00
380	Equipo de Computación	B/.	2,500.00
611	Donativos a Personas	B/.	2,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	B/.	10.00
621	Otras Becas	B/.	10.00
632	Subsidios culturales y científicos	B/.	100.00
639	Otras sin Fines de Lucro	B/.	12,500.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	B/.	340,000.00
930	Imprevistos	B/.	1.00
Sub-Total del Concejo Municipal		B/.	566,906.00

ALCALDIA MUNICIPAL		A EJECUTAR 2024	
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL	
001	Personal Fijo	B/.	892,800.00
002	Personal Transitorio	B/.	5,700.00
003	Personal Contingente	B/.	52,200.00
030	Gastos de Representación	B/.	18,000.00
050	XIII Mes	B/.	57,500.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.	131,600.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.	15,200.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/.	12,300.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Comp.	B/.	3,100.00
076	Cuota Pat. Especial - Enfermedad y Maternidad	B/.	1,000.00
079	Otras Contribuciones y Multas	B/.	480.00
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	B/.	10,000.00
091	Sueldos	B/.	55,000.00
094	Créd. Rec. por Serv. Personales Gastos de Representación Fijos	B/.	1,500.00
096	XIII Mes	B/.	10.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	B/.	50,000.00
101	Alquileres de Edificios y Locales	B/.	1,000.00
105	Alquileres de Equipos de Transporte	B/.	85,000.00
109	Otros Alquileres	B/.	35,000.00
111	Agua	B/.	10,000.00
113	Correos	B/.	10.00
114	Energía Eléctrica	B/.	35,500.00
115	Telecomunicaciones	B/.	5,000.00
117	Servicio de Telefonía Celular	B/.	5,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	B/.	3,000.00
131	Anuncios y Avisos	B/.	500.00
132	Promoción y Publicidad	B/.	30,000.00
141	Viáticos Dentro del País	B/.	1,000.00
142	Viáticos en el Exterior	B/.	2,600.00
143	Viáticos a Otras Personas	B/.	250.00



151	Transporte Dentro del País	B/.	1,500.00
152	Transporte de personas de o para el Exterior	B/.	500.00
153	Transporte a Otras Personas	B/.	250.00
164	Gastos de Seguro	B/.	4,000.00
165	Servicios Comerciales	B/.	5,000.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	B/.	200,000.00
171	Consultorías	B/.	10.00
172	Servicios Especiales	B/.	68,400.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	B/.	1,980.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. y Otros Equipos	B/.	3,000.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic.	B/.	1,200.00
185	Mant. Y Rep. De Eq. De computación	B/.	59,100.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	B/.	10.00
192	Servicios Básicos	B/.	7,500.00
194	Créd. Rec. por Servicios No personales Información y Publicidad	B/.	100.00
195	Créd. Rec. por Servicios Personales - Viáticos	B/.	1,500.00
196	Créd. Rec. por Servicios Personales Transp. de Personas y Bienes	B/.	600.00
201	Alimento para Consumo Humano	B/.	20,000.00
203	Bebidas	B/.	5,000.00
211	Acabado Textil	B/.	1,500.00
212	Calzados	B/.	150.00
213	Hilados y Telas	B/.	800.00
214	Prendas de Vestir	B/.	20,000.00
221	Diésel	B/.	120,000.00
223	Gasolina	B/.	12,000.00
224	Lubricantes	B/.	2,400.00
231	Impresos	B/.	500.00
232	Papelería	B/.	4,000.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Productos de limpieza	B/.	700.00
243	Pinturas colorantes y tintes	B/.	2,000.00
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	B/.	4,000.00
249	Otros productos químicos	B/.	500.00
253	Madera	B/.	650.00
254	Material de Plomería	B/.	2,000.00
255	Material Eléctrico	B/.	4,000.00
256	Material Metálicos	B/.	6,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	B/.	6,000.00
261	Artículos para Recepciones	B/.	2,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	B/.	2,000.00
263	Materiales y artículos de seguridad pública	B/.	2,000.00
265	Mat. y Suministros de Computación	B/.	2,000.00
269	Otros Productos Varios	B/.	4,000.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	B/.	500.00
272	Útiles Deportivos y Recreativos	B/.	40,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.	2,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.	7,975.00
280	Repuestos	B/.	7,000.00
291	Créditos Reconocidos Por Materiales, Suministros Alimentos y Bebidas	B/.	10.00
293	Créditos Reconocidos Por Combustible	B/.	10,000.00
297	Productos Varios	B/.	2,000.00
303	Industrial	B/.	400.00
314	Terrestre	B/.	5,000.00
320	Equipo Educativo y Recreativo	B/.	500.00



339	Otros Equipo Médicos de Laboratorio y Sanitario	B/.	1,500.00
340	Equipo de Oficina	B/.	1,500.00
350	Mobiliario de Oficina	B/.	4,000.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	B/.	4,000.00
380	Equipo de Computación	B/.	3,770.00
503	Carreteras y Caminos	B/.	500.00
519	Otras Edificaciones	B/.	500.00
525	Parques, Plazas y Jardines	B/.	500.00
581	Proyectos Comunitarios	B/.	5,000.00
611	Donativos a Personas	B/.	42,019.00
613	Indemnizaciones Especiales	B/.	10.00
619	Otras Transferencias	B/.	500.00
624	Adiestramiento y Estudio	B/.	4,900.00
629	Otras Becas	B/.	500.00
631	Subsidios Benéficos	B/.	6,000.00
632	Subsidios Culturales y Científicos	B/.	700.00
633	Subsidios Deportivos	B/.	1,000.00
634	Subsidios Educativos	B/.	1,000.00
639	Otras sin Fines de Lucro	B/.	1,000.00
641	Gobierno Central	B/.	1,000.00
930	Imprevistos	B/.	48,000.00
990	Otras Asignaciones Globales	B/.	1,000.00
	Sub-Total de Alcaldía Municipal	B/.	2,303,384.00

TESORERIA MUNICIPAL		A EJECUTAR 2024	
CÓDIGO	CUENTAS		TOTAL
001	Personal Fijo	B/.	275,400.00
002	Personal Transitorio	B/.	3,000.00
003	Personal Contingente	B/.	100,800.00
030	Gastos de Representación Fijos	B/.	10,800.00
050	XIII Mes	B/.	27,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.	51,500.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.	6,100.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/.	5,000.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	B/.	2,100.00
076	Cuota Pat. Especial - Enfermedad - Maternidad	B/.	10.00
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros servicios Personales	B/.	2,000.00
091	Sueldos	B/.	6,000.00
094	Créditos Rec. por Serv. Pers. Gastos de Representación Fijos	B/.	900.00
096	XIII Mes	B/.	100.00
105	Alquileres de Equipo de Transporte	B/.	100.00
115	Telecomunicaciones	B/.	1,000.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	B/.	1,000.00
141	Viáticos Dentro del País	B/.	250.00
142	Viáticos al Exterior	B/.	250.00
151	Transporte Dentro del País	B/.	500.00
152	Transporte de personas o para el Exterior	B/.	10.00
162	Comisiones y Gastos Bancarios	B/.	10,000.00
169	Otros servicios Comerciales y Financieros	B/.	500.00
172	Servicios Especiales	B/.	100.00



181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	B/.	200.00
182	Mant. Y Rep. De Maquina y Otros Equipo	B/.	500.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic.	B/.	200.00
185	Mant. De Equipo de Computación	B/.	30,000.00
192	Servicios Básicos	B/.	1,370.00
195	Créditos Reconocidos por Servicios Personales - Viáticos	B/.	200.00
201	Alimento para Consumo Humano	B/.	200.00
211	Acabado Textil	B/.	200.00
214	Prenda de Vestir	B/.	200.00
221	Diésel	B/.	500.00
223	Gasolina	B/.	250.00
224	Lubricantes	B/.	250.00
231	Impresos	B/.	3,000.00
232	Papelería	B/.	900.00
243	Pintura Colorante y Tintes	B/.	150.00
255	Materiales Eléctricos	B/.	150.00
265	Materiales y Suministro de Computación	B/.	1,000.00
269	Otros Productos Varios	B/.	65,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.	1,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.	5,000.00
280	Repuestos	B/.	500.00
314	Terrestre	B/.	250.00
320	Equipo Educacional y Recreativo	B/.	250.00
340	Equipo de Oficina	B/.	500.00
350	Mobiliario de oficina	B/.	800.00
370	Maquinaria y Equipos varios	B/.	600.00
380	Equipo de Computación	B/.	600.00
399	Créditos Reconocidos por Maquinaria y Equipo de Computación	B/.	250.00
611	Donativos a Personas	B/.	20,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	B/.	10.00
619	Otras Transferencias	B/.	150.00
629	Otras Becas	B/.	250.00
631	Subsidios Benéficos	B/.	500.00
639	Otras sin fines de Lucro	B/.	500.00
930	Imprevistos	B/.	4,000.00
	Sub-Total de Tesorería Municipal	B/.	643,850.00

FISCALIZACIÓN		A EJECUTAR 2024	
CÓDIGO	CUENTAS		TOTAL
115	Telecomunicaciones	B/.	750.00
141	Viáticos Dentro del País	B/.	500.00
151	Transporte Dentro del País	B/.	300.00
182	Mant. Y Rep. De Maquina y Otros Equipo	B/.	610.00
189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	B/.	90.00
192	Servicios Básicos	B/.	100.00
201	Alimento para consumo humano	B/.	200.00
211	Acabado Textil	B/.	150.00
214	Prendas de Vestir	B/.	500.00
232	Papelería	B/.	200.00
242	Insecticidas, fumigantes y productos de limpieza	B/.	50.00
243	Pintura, colorantes y tintes	B/.	50.00
249	Otros Productos Químicos	B/.	150.00



255	Material Eléctrico	B/.	300.00
265	Materiales y Suministro de Computación	B/.	100.00
269	Otros productos varios	B/.	50.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.	600.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.	200.00
340	Equipo de Oficina	B/.	400.00
350	Mobiliario de Oficina	B/.	250.00
370	Maquinaria y Equipos varios	B/.	250.00
380	Equipo de Computación	B/.	1,100.00
641	Gobierno Central	B/.	100.00
	Sub-Total de Fiscalización	B/.	7,000.00

	MERCADO		A EJECUTAR 2024
CÓDIGO	CUENTAS		TOTAL
001	Personal Fijo	B/.	82,200.00
002	Personal Transitorio	B/.	2,000.00
003	Personal Contingente	B/.	36,000.00
050	XIII Mes	B/.	9,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.	16,500.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.	2,000.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/.	1,900.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	B/.	500.00
076	Cuota Pat. Espec. - Enfer. Y Maternidad	B/.	100.00
091	Sueldos	B/.	5,000.00
111	Agua	B/.	5,000.00
114	Energía Eléctrica	B/.	12,000.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	B/.	1,000.00
182	Mant. y Rep. de Maq. y Otros Equipo	B/.	21,200.00
189	Otros Mantenimiento y reparación	B/.	1,500.00
192	Servicios Básicos	B/.	2,300.00
212	Calzados	B/.	150.00
214	Prendas de Vestir	B/.	1,500.00
232	Papelería	B/.	300.00
242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	B/.	500.00
243	Pintura, colorantes y tintes	B/.	4,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	B/.	250.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.	250.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.	250.00
613	Indemnizaciones Especiales	B/.	10.00
	Sub-Total de Mercado	B/.	205,410.00

	INGENIERIA MUNICIPAL		A EJECUTAR 2024
CÓDIGO	CUENTAS		TOTAL
001	Personal Fijo	B/.	81,900.00
002	Personal Transitorio	B/.	2,200.00
003	Contingente	B/.	7,200.00
030	Gastos de representación	B/.	4,800.00
050	XIII Mes	B/.	5,500.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.	12,800.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.	1,500.00
073	Cuta Patronal de Riesgo Profesional	B/.	1,300.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	B/.	300.00



076	Cuota Pat. Esp. - Enfermedad y Mater.	B/.	100.00
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros Servicios Personales	B/.	2,000.00
091	Sueldos	B/.	3,000.00
094	Créd. Rec. por Serv. Personales Gastos de Representación Fijos	B/.	400.00
115	Telecomunicaciones	B/.	2,300.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	B/.	1,000.00
141	Viáticos Dentro del País	B/.	250.00
142	Viáticos Fuera del País	B/.	100.00
151	Transporte Dentro del País	B/.	100.00
164	Gastos de Seguro	B/.	500.00
182	Mant. y Rep. de Maq. y Otros Equipo	B/.	500.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic.	B/.	500.00
185	Mant. Y Rep. De Eq. De computación	B/.	30,000.00
192	Servicios Básicos	B/.	800.00
201	Alimento para Consumo Humano	B/.	150.00
211	Acabado Textil	B/.	150.00
212	Calzados	B/.	150.00
214	Prendas de Vestir	B/.	2,000.00
221	Diésel	B/.	500.00
231	Impresos	B/.	800.00
232	Papelería	B/.	800.00
243	Pintura Colorante y tinte	B/.	100.00
259	Otros materiales de Construcción	B/.	500.00
265	Materiales y Suministros de Comp	B/.	500.00
269	Otros Productos Varios	B/.	250.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.	500.00
280	Repuestos	B/.	100.00
314	Terrestre	B/.	200.00
340	Equipo de Oficina	B/.	800.00
350	Mobiliario de Oficina	B/.	500.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	B/.	150.00
380	Equipo de Computación	B/.	100.00
613	Indemnizaciones Especiales	B/.	10.00
629	Otras Becas	B/.	150.00
930	Imprevistos	B/.	4,000.00
	Sub-Total de Ingeniería	B/.	171,960.00

CEMENTERIO		A EJECUTAR 2024	
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL	
001	Personal Fijo	B/.	24,000.00
002	Personal Transitorio	B/.	750.00
003	Personal Contingente	B/.	7,200.00
050	XIII Mes	B/.	2,780.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.	4,600.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.	550.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/.	500.00



074	Cuota Patronal para Fondo Comp.	B/.	125.00
076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	B/.	100.00
091	Sueldos	B/.	3,000.00
111	Agua	B/.	2,000.00
189	Otros Mantenimientos y Rep.	B/.	500.00
192	Servicios Básicos	B/.	800.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	B/.	490.00
259	Otros Materiales de Construcción	B/.	100.00
370	Maquinaria y Equipo Varios	B/.	100.00
613	Indemnizaciones Especiales	B/.	10.00
	Sub-Total de Cementerio	B/.	47,605.00

ASEO Y VERTEDERO		A EJECUTAR 2024	
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL	
001	Personal Fijo	B/.	264,000.00
002	Personal Transitorio	B/.	2,000.00
003	Personal Contingente	B/.	72,000.00
050	XIII Mes	B/.	24,800.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.	44,800.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.	5,350.00
073	Cuota Patrona de Riesgo Profesional	B/.	4,500.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	B/.	1,300.00
076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	B/.	100.00
091	Sueldos	B/.	5,000.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	B/.	155,000.00
151	Transporte dentro del País	B/.	200.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. Y Otros Eq.	B/.	200.00
191	Alquileres	B/.	250.00
212	Calzados	B/.	100.00
214	Prendas de Vestir	B/.	5,000.00
221	Diésel	B/.	500.00
224	Lubricantes	B/.	3,000.00
229	Otros Combustibles	B/.	1,630.00
241	Abonos y Fertilizantes	B/.	500.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	B/.	1,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	B/.	1,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.	500.00
280	Repuestos	B/.	7,000.00
308	Talleres y Almacenes	B/.	150.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	B/.	2,500.00
544	Saneamiento de Tierras	B/.	500,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	B/.	10.00
	Sub-Total de Aseo y Vertedero	B/.	1,102,390.00

ORNATO		A EJECUTAR 2024	
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL	
001	Personal Fijo	B/.	91,500.00
002	Personal Transitorio	B/.	600.00
003	Personal Contingente	B/.	14,400.00
050	XIII Mes	B/.	7,750.00



071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.	14,300.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.	1,700.00
073	Cuota Patrona de Riesgo Profesional	B/.	1,400.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	B/.	350.00
076	Cuota Pat. Esp. -Enfermedad y Mater.	B/.	25.00
091	Sueldos	B/.	3,000.00
212	Calzados	B/.	500.00
214	Prenda de Vestir	B/.	2,500.00
241	Abonos y Fertilizantes	B/.	50.00
262	Herramientas e Instrumentos	B/.	500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.	500.00
280	Repuestos	B/.	1,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	B/.	100.00
613	Indemnizaciones Especiales	B/.	10.00
	Sub-Total de Ornato	B/.	140,185.00

JUSTICIA COMUNITARIA		A EJECUTAR 2024	
CÓDIGO	CUENTAS	TOTAL	
001	Personal Fijo	B/.	198,000.00
002	Personal Transitorio	B/.	3,000.00
003	Personal Contingente	B/.	36,000.00
050	XIII Mes	B/.	16,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.	31,500.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.	3,700.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/.	3,000.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	B/.	800.00
076	Cuota Pat. Esp. - Enfermedad y Mater.	B/.	100.00
091	Sueldos	B/.	5,000.00
114	Energía Eléctrica	B/.	1,000.00
115	Telecomunicaciones	B/.	1,200.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	B/.	500.00
141	Viáticos Dentro del País	B/.	500.00
181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	B/.	500.00
182	Mantenimiento y Rep. De Maquinarias y Otros Equipos	B/.	1,500.00
192	Servicios Básicos	B/.	1,500.00
201	Alimento para Consumo Humano	B/.	500.00
214	Prendas de Vestir	B/.	1,500.00
232	Papelería	B/.	1,500.00
259	Otros Materiales de Construcción	B/.	1,500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.	500.00
350	Mobiliario de Oficina	B/.	500.00
380	Equipo de Computación	B/.	1,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	B/.	10.00
	Sub-Total de Justicia Comunitaria	B/.	311,310.00
GRAN TOTAL- PRESUPUESTO DE GASTOS 2024		B/.	5,500,000.00

ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE la Estructura de Personal Fijo para la Vigencia Fiscal 2024 ya que se mantiene igual desde el Año 2021, hasta que se presente una nueva Estructura mediante Acuerdo Municipal por parte del Alcalde, la cual se ajusta al personal



necesario para mantener el funcionamiento básico del Municipio. Los nombramientos y ajustes salariales serán ejecutados según Disponibilidad Financiera y Presupuestaria, a partir de la Publicación de Gaceta Oficial del presente Acuerdo.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2024
PERSONAL FIJO

CONCEJO MUNICIPAL				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1001	0025070	SECRETARIA DEL CONCEJO	1,000.00	12,000.00
1002	0025110	SUB - SECRETARIA DEL CONCEJO	800.00	9,600.00
1003	0036082	OFICINISTA	700.00	8,400.00
1004	0091011	SECRETARIA I	700.00	8,400.00
1005	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	650.00	7,800.00
1006	0073021	TECNICO / EN EDIFICACIONES	800.00	9,600.00
TOTAL			4,650.00	55,800.00
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
ALCALDÍA MUNICIPAL / DESPACHO SUPERIOR				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2001	0025090	ALCALDE	3,500.00	42,000.00
2002	0091060	SECRETARIA DE DESPACHO I / SUPERIOR	950.00	11,400.00
2003	0091070	SECRETARIA DE DESPACHO II / SUPERIOR	750.00	9,000.00
2004	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
2005	0021017	ASESOR LEGAL	1,500.00	18,000.00
SUB TOTAL			7,325.00	87,900.00
SECRETARÍA GENERAL				
2006	0018010	SECRETARIA GENERAL	800.00	9,600.00
2007	8034410	ARCHIVOLOGO	650.00	7,800.00
2008	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
SUB TOTAL			2,075.00	24,900.00
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2009	0012010	DIRECTOR ADMINISTRATIVO / ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1,250.00	15,000.00
2010	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	750.00	9,000.00
2011	0091021	SECRETARIA EJECUTIVA I / ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	700.00	8,400.00
2012	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	750.00	9,000.00
2013	0094010	MENSAJERO INTERNO	625.00	7,500.00
SUB TOTAL			4,075.00	48,900.00
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2014	0033070	DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	1,000.00	12,000.00
2015	0033022	PLANIFICADOR II	750.00	9,000.00
2016	0091022	SECRETARIA EJECUTIVA II	700.00	8,400.00
2017	0051022	CONTADOR II	725.00	8,700.00
SUB TOTAL			3,175.00	38,100.00
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2018	0046500	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	950.00	11,400.00
2019	0091011	ASISTENTE DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	800.00	9,600.00
2020	0067020	RELACIONISTA PÚBLICO	700.00	8,400.00
SUB TOTAL			2,450.00	29,400.00



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2021	8011085	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL	1,000.00	12,000.00
2022	8011021	ASISTENTE DE ABOGADO I	800.00	9,600.00
2023	8011022	ASISTENTE DE ABOGADO II	700.00	8,400.00
2024	0091011	SECRETARIA I	650.00	7,800.00
2025	5000020	SECRETARIO DE TRANSITO	675.00	8,100.00
SUB TOTAL			3,825.00	45,900.00
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2026	0054030	JEFE DE AUDITORIA INTERNA	950.00	11,400.00
2027	0054010	ASISTENTE DE AUDITORIA INTERNA	700.00	8,400.00
SUB TOTAL			1,650.00	19,800.00
DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
CONTABILIDAD				
2028	0051041	JEFE DEL DEPTO DE CONTABILIDAD	1,000.00	12,000.00
2029	0051020	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	750.00	9,000.00
2030	0051020	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	700.00	8,400.00
BIENES PATRIMONIALES				
2031	0051010	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	650.00	7,800.00
COMPRAS				
2032	0083012	JEFE DE COMPRAS II	1,000.00	12,000.00
2033	0082011	COTIZADOR DE PRECIOS	700.00	8,400.00
2034	0091012	SECRETARIA II	650.00	7,800.00
2035	0082020	OFICIAL DE COMPRAS	800.00	9,600.00
ALMACÉN				
2036	0084032	JEFE DE ALMACÉN II	950.00	11,400.00
2037	0091011	SECRETARIA I	650.00	7,800.00
2038	0091011	SECRETARIA I	650.00	7,800.00
SERVICIOS GENERALES				
2039	9011011	JEFE DE MANTENIMIENTO	800.00	9,600.00
2040	9015011	ELECTRICISTA I	700.00	8,400.00
2041	9015011	ELECTRICISTA I	700.00	8,400.00
2042	9022041	SOLDADOR I	650.00	7,800.00
2043	9022041	SOLDADOR I	650.00	7,800.00
2044	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
2045	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
2046	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2047	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2048	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2049	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2050	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2051	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
2052	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
2053	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
2054	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
2055	9011040	AYUDANTE GENERAL	650.00	7,800.00
TRANSPORTE				
2056	6034030	JEFE DE TRANSPORTE	800.00	9,600.00
2057	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
2058	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	650.00	7,800.00
2059	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	650.00	7,800.00



2060	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	650.00	7,800.00
2061	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	650.00	7,800.00
2062	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	650.00	7,800.00
2063	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	650.00	7,800.00
2064	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	650.00	7,800.00
2065	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	650.00	7,800.00
SUB TOTAL			26,025.00	312,300.00
DIRECCIÓN DE REDES Y TECNOLOGÍA				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2066	0101410	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	950.00	11,400.00
2067	0103011	ANALISTA DE SISTEMAS Y METODOS INFORMATICOS I	700.00	8,400.00
2068	0103012	ASISTENTE DE ANALISTA DE PERSONAL II	625.00	7,500.00
SUB TOTAL			2,275.00	27,300.00
OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2069	0036011	JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RRHH	800.00	9,600.00
2070	0051080	OFICINISTA DE PLANILLA	750.00	9,000.00
2071	0036060	ASISTENTE DE ANALISTA DE PERSONAL	650.00	7,800.00
SUB TOTAL			2,200.00	26,400.00
DIRECCIÓN DE ENLACE COMUNITARIO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2072	0023805	JEFE DE LA SECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL / COMUNITARIO	1,000.00	12,000.00
2073	3022011	TRABAJADOR SOCIAL I	675.00	8,100.00
2074	3022011	TRABAJADOR SOCIAL I	675.00	8,100.00
2075	3022011	TRABAJADOR SOCIAL I	675.00	8,100.00
2076	1063030	COORDINADOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	700.00	8,400.00
2077	1063041	TÉCNICO DE CULTURA, ARTE Y DANZA	675.00	8,100.00
2078	0035070	ANALISTA ADMINISTRATIVO / DE EMPRENDIMIENTO	700.00	8,400.00
2079	0023840	COORDINADOR DE ASESORIA TÉCNICA EN DISCAPACIDAD	800.00	9,600.00
2080	0094010	MENSAJERO INTERNO	600.00	7,200.00
2081	0091013	SECRETARIA III	600.00	7,200.00
2082	5022030	INSPECTOR DE PROYECTOS / DE EQUIPARACIÓN Y OPORTUNIDADES	650.00	7,800.00
2083	0101300	BIENESTAR ANIMAL / CAPTURADOR DE DATOS	600.00	7,200.00
2084	1064030	COORDINADOR DE ACTIVIDADES POR GÉNERO	650.00	7,800.00
2085	1022010	ORIENTADOR PROFESIONAL / TURISMO	600.00	7,200.00
SUB TOTAL			9,600.00	115,200.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2086	0023800	COORDINADOR DE ENLACE / EN SEGURIDAD CIUDADANA	800.00	9,600.00
2087	4041060	COORDINADOR DE BIOSEGURIDAD Y SALUD	700.00	8,400.00
2088	8027021	INSPECTOR DE SEGURIDAD/ DE RIESGOS SEGURIDAD SANITARIA	600.00	7,200.00
SUB TOTAL			2,100.00	25,200.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL				
CATASTRO MUNICIPAL - PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2089	0025480	JEFE DE CATASTRO	750.00	9,000.00
2090	5000025	ASISTENTE DE CATASTRO	650.00	7,800.00
2091	0033060	PLANIFICADOR DE PROYECTO	700.00	8,400.00



2092	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
SUBTOTAL			2,725.00	32,700.00
ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
2093	0103011	JEFE EN ANÁLISIS DE SISTEMA INFORMATICO / TRANSPARENCIA	1,000.00	12,000.00
2094	0103050	SOPORTE TECNICO	700.00	8,400.00
2095	0091013	SECRETARIA III	600.00	7,200.00
SUBTOTAL			2,300.00	27,600.00
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA				
2096	0021022	ASESOR / JUEZ EJECUTOR	800.00	9,600.00
2097	0091022	SECRETARIA III	600.00	7,200.00
2098	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	600.00	7,200.00
2099	0093051	NOTIFICADOR	600.00	7,200.00
SUB TOTAL			2,600.00	31,200.00
TOTAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			74,400.00	892,800.00

ADMINISTRACION FINANCIERA				
TESORERÍA MUNICIPAL				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
3001	0025080	TESORERO MUNICIPAL	1,350.00	16,200.00
3002	0072090	ASISTENTE DE TESORERÍA	800.00	9,600.00
3003	0091011	SECRETARIA I DEL TESORERO	650.00	7,800.00
3004	0074260	ANALISTA TRIBUTARIO	750.00	9,000.00
3005	0071041	CAJERA I	675.00	8,100.00
3006	0071041	CAJERA I	675.00	8,100.00
3007	0073021	INSPECTOR I / COORDINADOR	800.00	9,600.00
3008	0071060	COBRADOR	650.00	7,800.00
3009	0091012	SECRETARIA II	625.00	7,500.00
3010	0083014	JEFE COORDINADOR DE PLACAS	750.00	9,000.00
3011	0074260	ANALISTA DE INGRESOS I / TRIBUTARIO	700.00	8,400.00
3012	0071610	OFICIAL DE PAGO/ AUXILIAR	650.00	7,800.00
3013	0071041	CAJERA I	675.00	8,100.00
3014	0071111	OFICINISTA DE REGISTRO Y CONTROL DE PAGO	750.00	9,000.00
3015	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3016	0017052	ASISTENTE ADMINISTRATIVA II / DE PLACA	650.00	7,800.00
3017	0071610	OFICIAL DE PAGO	700.00	8,400.00
3018	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	600.00	7,200.00
3019	0071041	CAJERA I / DE PLACAS	675.00	8,100.00
3020	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3021	0071610	OFICIAL DE PAGO	675.00	8,100.00
3022	0103066	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SISTEMA INFORMATICO	750.00	9,000.00
3023	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3024	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3025	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3026	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3027	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3028	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3029	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3030	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3031	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3032	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3033	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
3034	0071051	RECAUDADOR I / AUXILIAR	600.00	7,200.00
TOTAL			22,950.00	275,400.00



DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL				
INGENIERÍA MUNICIPAL				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
4001	5022060	INGENIERO MUNICIPAL	1,500.00	18,000.00
4002	0073030	INSPECTOR JEFE / EN INGENIERIA	900.00	10,800.00
4003	0073022	INSPECTOR II	800.00	9,600.00
4004	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	750.00	9,000.00
4005	5025031	TOPOGRAFO I	700.00	8,400.00
4006	0073022	INSPECTOR II	800.00	9,600.00
4007	0091012	SECRETARIA II	675.00	8,100.00
4008	0091022	SECRETARIA EJECUTIVA II	700.00	8,400.00
SUBTOTAL			6,825.00	81,900.00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES				
MERCADO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
5001	0013013	ADMINISTRADOR III DE SERVICIOS MUNICIPALES	900.00	10,800.00
5002	0017051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I / DE SERVICIOS MUNICIPALES	700.00	8,400.00
5003	0073022	INSPECTOR II	675.00	8,100.00
5004	0073022	INSPECTOR II	675.00	8,100.00
5005	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
5006	0073022	INSPECTOR II	675.00	8,100.00
5007	0073022	INSPECTOR II	675.00	8,100.00
5008	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	650.00	7,800.00
5009	4026020	MATARIFE	650.00	7,800.00
5010	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	650.00	7,800.00
TOTAL			6,850.00	82,200.00

CEMENTERIO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
6001	0013011	ADMINISTRADOR I / CEMENTERIO	750.00	9,000.00
6002	0073021	INSPECTOR I	650.00	7,800.00
6003	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00
TOTAL			2,000.00	24,000.00

ASEO / VERTEDERO / RECOLECCIÓN				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
7001	9062050	JEFE DE ASEO URBANO	950.00	11,400.00
7002	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7003	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7004	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7005	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7006	0091011	SECRETRARIA I	650.00	7,800.00
7007	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7008	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7009	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7010	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7011	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	675.00	8,100.00
7012	9042021	MECANICO DE VEHICULO	725.00	8,700.00
7013	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
7014	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
7015	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00
7016	9063050	CELADOR	600.00	7,200.00



7017	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7018	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7019	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7020	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7021	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7022	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7023	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7024	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7025	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7026	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7027	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7028	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7029	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7030	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7031	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7032	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7033	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
7034	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
TOTAL			22,000.00	264,000.00

ORNATO				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
8001	9011120	JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO Y ASEO	750.00	9,000.00
8002	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8003	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8004	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8005	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8006	9062080	JARDINERO	625.00	7,500.00
8007	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8008	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8009	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8010	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8011	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
8012	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	625.00	7,500.00
TOTAL			7,625.00	91,500.00

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				
JUSTICIA COMUNITARIA				
POSICION	CARGO	FUNCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
9001	5000050	JUEZ DE PAZ /PENONOMÉ - EL COCO	900.00	10,800.00
9002	0093051	NOTIFICADOR - PENONOMÉ / EL COCO	600.00	7,200.00
9003	0091022	SECRETARIA III JUEZ DE PAZ PENONOMÉ / EL COCO	600.00	7,200.00
9004	5000050	JUEZ DE PAZ CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL	900.00	10,800.00
9005	0091022	SECRETARIA III DE CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL	600.00	7,200.00
9006	0093051	NOTIFICADOR CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL	600.00	7,200.00
9007	5000050	JUEZ DE PAZ - RIO GRANDE / CAÑAVERAL / COCLE	900.00	10,800.00
9008	0091022	SECRETARIA III DE RIO GRANDE / CAÑAVERAL / COCLE	600.00	7,200.00
9009	0093051	NOTIFICADOR DE RIO GRANDE / CAÑAVERAL	600.00	7,200.00
9010	5000028	COORDINADOR DE JUEZ DE PAZ	900.00	10,800.00
9011	5000050	JUEZ DE PAZ DE TULU - TOABRE	900.00	10,800.00
9012	0091022	SECRETARIA III DE TULU - TOABRE	600.00	7,200.00
9013	0093051	NOTIFICADOR DE TULU - TOABRE	600.00	7,200.00
9014	5000050	JUEZ DE PAZ DE RIO INDIO	900.00	10,800.00
9015	0091022	SECRETARIA III DE RIO INDIO	600.00	7,200.00



9016	0093051	NOTIFICADOR DE RIO INDI	600.00	7,200.00
OFICINA DE CUMPLIMIENTO				
9017	8015240	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DIURNO	750.00	9,000.00
9018	0023700	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO / COORDINADOR	900.00	10,800.00
9019	0091023	SECRETARIA EJECUTIVA III / DE CUMPLIMIENTO DIURNO	650.00	7,800.00
9020	0091011	SECRETARIA I	650.00	7,800.00
9021	0073021	INSPECTOR I	700.00	8,400.00
9022	0073021	INSPECTOR I	700.00	8,400.00
9023	0023700	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO NOCTURNO	750.00	9,000.00
TOTAL			16,600.00	198,000.00

ARTICULO 4º: APRUÉBESE el desglose de los departamentos, detallado de la siguiente manera:

CONCEJO

- 002 **PERSONAL TRANSITORIO** 2,550.00
Para Contratar personal para reemplazo de vacaciones
- 003 **PERSONAL CONTINGENTE** 30,990.00
Para contratar personal de apoyo
- 093 **CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES DIETAS** 1,800.00
Pago de dietas correspondientes al mes de diciembre de 2023.
- 172 **SERVICIOS ESPECIALES** 26,400.00
Para contratar personal por servicios profesionales
- 192 **SERVICIOS BÁSICOS** 100.00
Para pagar por servicios básicos del mes de diciembre de 2023.

646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES 340,000.00
PARÁGRAFO: Este monto de B/. 340,000.00 corresponde a B/. 190,000.00 de 646 y se traslada B/. 150,000.00 de la 930 Imprevisto a esta partida 646 (el cual solo se aplicará para la vigencia fiscal 2024 según disponibilidad financiera y presupuestaria).
Para el año 2025 queda este monto de B/. 150,000.00 en la partida presupuestaria 930 (Imprevistos).

ALCALDÍA

- 002 **PERSONAL TRANSITORIO** 5,700.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.
- 003 **PERSONAL CONTINGENTE** 52,200.00
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo
- 030 **GASTOS DE REPRESENTACIÓN** 18,000.00
B/. 1,500.00 para la Alcalde Mensualmente
- 080 **BONIFICACIONES** 10,000.00
Según productividad y recaudación por departamento o funcionario municipal, autorizado por el Alcalde.
- 091 **SUELDOS** 55,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a exfuncionarios en los tres primeros meses del año 2024 según disponibilidad financiera y presupuestaria.
- 099 **CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL** 50,000.00
Para cancelar la Factura de seguro social correspondiente al mes de diciembre de 2023.
- 164 **GASTO DE SEGURO** 4,000.00
Para pagar los seguros de la Flota Vehicular Municipal.
- 172 **SERVICIOS ESPECIALES** 68,400.00
Para Contratar Personal por servicios profesionales que realizará trabajos de Asesorías.
- 192 **SERVICIOS BÁSICOS** 7,500.00
Para el pago de servicios básicos telefónicos, eléctricos, Internet y agua.
- 293 **COMBUSTIBLE** 10,000.00
Para pagar combustible del mes de noviembre y diciembre de 2023.



631 SUBSIDIOS BENÉFICOS	6,000.00
<u>TESORERÍA</u>	
002 PERSONAL TRANSITORIO	3,000.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.	
003 PERSONAL CONTINGENTE	100,800.00
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo	
030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	10,800.00
B/. 900.00 para pagar al Tesorero mensual.	
080 BONIFICACIONES	2,000.00
Según productividad y recaudación por departamento o funcionario municipal, autorizado por el Alcalde	
091 SUELDOS	6,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a exfuncionarios en los tres primeros meses del año 2024 según disponibilidad financiera y presupuestaria.	
192 SERVICIOS BÁSICOS	1,370.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2023.	
<u>FISCALIZACIÓN</u>	
192 SERVICIOS BÁSICOS	100.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2023.	
<u>MERCADO</u>	
002 PERSONAL TRANSITORIO	2,000.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.	
003 PERSONAL CONTINGENTE	36,000.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.	
091 SUELDOS	5,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a los exfuncionarios en los tres primeros meses del año 2024 según disponibilidad financiera y presupuestaria	
192 SERVICIOS BÁSICOS	2,300.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2023.	
<u>INGENIERÍA</u>	
002 PERSONAL TRANSITORIO	2,200.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.	
003 PERSONAL CONTINGENTE	7,200.00
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo	
030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4,800.00
Para pagar B/. 400.00 al Ingeniero Municipal.	
080 BONIFICACIONES	2,000.00
Según productividad y recaudación por departamento o funcionario municipal, autorizado por el Alcalde	
091 SUELDOS	3,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a los exfuncionarios en los tres primeros meses del año 2024 según disponibilidad financiera y presupuestaria	
192 SERVICIOS BÁSICOS	800.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2023.	
<u>CEMENTERIO</u>	
002 PERSONAL TRANSITORIO	750.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.	
003 PERSONAL CONTINGENTE	7,200.00
Para el Nombramiento de Funcionarios como apoyo	
091 SUELDOS	3,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a los exfuncionarios en los tres primeros meses del año 2024 según disponibilidad financiera y presupuestaria	
192 SERVICIOS BÁSICOS	800.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2023.	



ASEO Y VERTEDERO

002 PERSONAL TRANSITORIO 2,000.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE 72,000.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.

091 SUELDOS 5,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a los exfuncionarios en los tres primeros meses del año 2024 según disponibilidad financiera y presupuestaria

ORNATO

002 PERSONAL TRANSITORIO 600.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE 14,400.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.

091 SUELDOS 3,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a los exfuncionarios en los tres primeros meses del año 2024 según disponibilidad financiera y presupuestaria

JUSTICIA COMUNITARIA

002 PERSONAL TRANSITORIO 3,000.00
Para pagar reemplazo de vacaciones.

003 PERSONAL CONTINGENTE 36,000.00
Para el nombramiento de Funcionarios como apoyo.

091 SUELDOS 5,000.00
Para pagar vacaciones pendientes a los exfuncionarios en los tres primeros meses del año 2024 según disponibilidad financiera y presupuestaria

192 SERVICIOS BÁSICOS 1,500.00
Para pagar servicios básicos correspondientes al mes de diciembre 2023.

ARTICULO 5°: APRUEBESE las asignaciones de las transferencias del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) 2024 de acuerdo con la Siguiente Distribución.

PRESUPUESTO GLOBAL DE INGRESOS DE IBI 2024

DETALLE	MONTO ASIGNADO	
INGRESO (Transferencia del Gobierno Central 2024) (Descentralización IBI)	IBI - INVERSIÓN 2024	B/. 974,759.98
	FUNCIONAMIENTO 2024	B/. 109,400.67
	AMUPA 1%	B/ 9,846.06
Saldo Remanente 2023 (1)	FUNCIONAMIENTO 2023	B/. 60,703.03
TOTAL		B/. 1,154,709.74

PRESUPUESTO GLOBAL DE GASTOS IBI 2024

DETALLE	MONTO ASIGNADO
---------	----------------



GASTOS DE IBI INVERSIÓN 2024	B/. 974,759.98
GASTOS DE IBI – FUNCIONAMIENTO 2024 MÁS SALDO REMANENTE IBI- FUNCIONAMIENTO 2023 (1)	B/. 170,103.70
GASTOS POR 1% AMUPA	B/. 9,846.06
TOTAL	B/. 1,154,709.74

ARTICULO 6º: APRUEBESE las Asignaciones de Funcionamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles 2024, por un monto de Ciento Nueve Mil Cuatrocientos con Sesenta y Siete Centésimos (B/. 109,400.67) más Saldo Remanentes del año 2023 por Sesenta Mil Setecientos Tres con Tres Centésimos (B/. 60,703.03) haciendo un gran total de Ciento Setenta Mil Ciento Tres con Setenta Centésimos (B/ 170,103.70).

DESGLOSE POR ACTIVIDAD DEL PRESUPUESTO DE IBI FUNCIONAMIENTO 2024

Código Presupuestario	Objeto de Gasto	A Ejecutar 2024
512.01.02.02.001.001	Personal Permanente	B/. 89,700.00
512.01.02.02.001.050	XIII Mes	B/. 3,850.00
512.01.02.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/. 11,400.00
512.01.02.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/. 1,360.00
512.01.02.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	B/. 1,090.00
512.01.02.02.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	B/. 510.00
512.01.02.02.001.091	Sueldos	B/. 22,095.00
512.01.02.02.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	B/. 1,010.67
512.01.02.02.001.105	Alquiler de Equipo de Transporte	B/. 8,100.00
512.01.02.02.001.109	Otros Alquileres	B/. 5,100.00
512.01.02.02.001.115	Telecomunicaciones	B/. 1,050.00
512.01.02.02.001.120	Impresión	B/. 525.00
512.01.02.02.001.132	Información y Publicidad	B/. 525.00
512.01.02.02.001.141	Viáticos dentro del país	B/. 525.00
512.01.02.02.001.151	Transporte dentro del país	B/. 525.00
512.01.02.02.001.165	Servicios Comerciales	B/. 5,025.00
512.01.02.02.001.169	Otros servicios Comerciales y Financieros	B/. 5,025.00
512.01.02.02.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	B/. 525.00
512.01.02.02.001.182	Mant. Y Rep. De Maquinaria y Otros Equipos	B/. 1,025.00
512.01.02.02.001.185	Mantenimiento y Rep. Computadoras	B/. 525.00
512.01.02.02.001.192	Servicios Básicos	B/. 275.00
512.01.02.02.001.195	Créditos Rec. por Serv. No personales - Viáticos	B/. 260.00
512.01.02.02.001.196	Créditos Rec. por Serv. No personales – Transp. de Pers.	B/. 260.00
512.01.02.02.001.201	Alimentos para Consumo Humano	B/. 2,510.00
512.01.02.02.001.203	Bebidas	B/. 1,010.00
512.01.02.02.001.212	Calzado	B/. 260.00
512.01.02.02.001.214	Prendas de Vestir	B/. 510.00
512.01.02.02.001.221	Diésel	B/. 260.00
512.01.02.02.001.223	Gasolina	B/. 260.00
512.01.02.02.001.224	Lubricantes	B/. 260.00
512.01.02.02.001.231	Impresos	B/. 210.00
512.01.02.02.001.232	Papelería	B/. 510.00
512.01.02.02.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	B/. 275.00
512.01.02.02.001.259	Otros Materiales de Construcción	B/. 275.00
512.01.02.02.001.265	Suministros de Computación	B/. 125.00
512.01.02.02.001.269	Otros Productos Varios	B/. 75.00
512.01.02.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/. 75.00
512.01.02.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/. 100.00
512.01.02.02.001.280	Repuestos	B/. 150.00
512.01.02.02.001.314	Terrestre	B/. 200.00
512.01.02.02.001.340	Equipo de Oficina	B/. 150.00



512.01.02.02.001.350	Mobiliario de Oficina	B/.	150.00
512.01.02.02.001.370	Maquinaria y equipos Varios	B/.	150.00
512.01.02.02.001.380	Equipo de Computación	B/.	150.00
512.01.02.02.001.503	Carreteras y Caminos	B/.	150.00
512.01.02.02.001.581	Proyectos comunitarios	B/.	150.00
512.01.02.02.001.611	Donativos a Personas	B/.	1,153.03
512.01.02.02.001.624	Adiestramiento y Estudios	B/.	550.00
512.01.02.02.001.930	Imprevistos	B/.	150.00
IBI FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZACIÓN -2024		B/.	170,103.70

ARTICULO 7º: APRUÉBESE, las asignaciones de Inversión del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2024, por el monto de Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con Noventa Ocho Centésimos (**B/. 974,759.98**).

COD. PRESUPUESTARIO	DETALLE	MONTO
512.01.02.02.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/ 974,759.98

ARTICULO 8º: APRUÉBESE el desglose para la Inversión del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la siguiente manera:

DESGLOSE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - IBI 2024

CORREGIMIENTO	Nº	COMUNIDAD	PROYECTO	MONTO
CAÑAVERAL	1	Santa María (sector la vieja)	Mejoramiento De Parque En La Comunidad De Santa María Corregimiento De Cañaveral, Distrito de Penonomé,	B/. 20,000
	2	El Silencio	Mejoramiento De Casa Local En La Comunidad De El Silencio, Corregimiento De Cañaveral, Distrito de Penonomé	B/. 20,000
	3	Cañaveral (centro)	Construcción de Parador Fotográfico En La Comunidad De Cañaveral, Corregimiento De Cañaveral, Distrito de Penonomé	B/. 20,000
	4	Los Uveros	Construcción de Cancha Multiusos En La Comunidad De Los Uveros, Corregimiento De Cañaveral, Distrito de Penonomé	B/. 50,000
COCLÉ	5	Cerro Zuela	Mejoramiento De Capilla En La Comunidad De Cerro Zuela, Corregimiento De Coclé, Distrito de Penonomé	B/. 45,000
	6	Coclé	Mejoramiento Del Acueducto Rural En La Comunidad De Coclé, Corregimiento De Coclé, Distrito de Penonomé.	B/. 25,000
	7		Mejoramiento De Cancha de Baloncesto En La Comunidad De Coclé, Corregimiento De Coclé, Distrito de Penonomé	B/. 25,000
	8	Congo	Mejoramiento De Casa Local En La Comunidad De Congo, Corregimiento De Coclé, Distrito de Penonomé	B/. 25,000
CHIGUIRI ARRIBA	9	Chiguiri Arriba Vaquilla San Miguel (centro)	Mejoramiento De Capillas En Las Comunidades de Chiguiri Arriba, Vaquilla y San Miguel, Corregimiento De Chiguiri Arriba, Distrito de Penonomé.	B/. 80,000
	10	Boca De Las Minas	Construcción de Puente Zarzo En La Comunidad De Boca De Las Minas, Corregimiento De Chiguiri Arriba, Distrito de Penonomé.	B/. 100,000
	11	Vallecito	Mejoramiento Del Centro Educativo En La Comunidad Vallecito, Corregimiento De Chiguiri Arriba, Distrito de Penonomé.	B/. 40,000
EL COCO	12	Aguas Blancas	Mejoramiento De Centro Educativo En La Comunidad Aguas Blancas, Corregimiento De El Coco, Distrito de Penonomé.	B/. 35,000
	13	El Rosario	Mejoramiento De Capilla En La Comunidad De El Rosario, Corregimiento De El Coco, Distrito de Penonomé.	B/. 20,000
RIO GRANDE	14	La Candelaria	Mejoramiento De Centro Educativo En La Comunidad De La Candelaria, Corregimiento De Rio Grande, Distrito de Penonomé.	B/. 35,000
	15	Garicin	Mejoramiento De Casa Local En La Comunidad De Garicin, Corregimiento De Rio Grande, Distrito de Penonomé.	B/. 35,000
RIO INDIO	16	Altos de Uracilo La Encantada	Mejoramiento Del Centro Educativo En Las Comunidades De Altos De Uracilo y La Encantada Corregimiento De Rio Indio, Distrito de Penonomé.	B/. 60,000
	17	Las Marias	Mejoramiento De Capilla En La Comunidad De Las Marias, Corregimiento De Rio Indio, Distrito de Penonomé.	B/. 25,000
PAJONAL	18	Cerro Colorado Churuquita Grande	Mejoramiento De Casa Local En Las Comunidad De Cerro Colorado y Churuquita Grande, Corregimiento De Pajonal, Distrito de Penonomé	B/. 40,000
	19	Atré	Mejoramiento De Capilla En La Comunidad De Atré, Corregimiento De Pajonal, Distrito de Penonomé.	B/. 40,000
PENONOMÉ	20	IVU	Mejoramiento De La Biblioteca Pública Fernando Guardia De La Comunidad Penonomé, Corregimiento De Penonomé, Distrito de Penonomé.	B/. 30,000
	21	Penonomé (centro)	Mejoramiento Del Edificio Municipal De La Comunidad Penonomé, Corregimiento De Penonomé, Distrito de Penonomé.	B/. 24,759.98
	22		Mejoramiento Del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), De La Comunidad Penonomé, Corregimiento De Penonomé, Distrito de Penonomé.	B/. 25,000



TOABRE	23	Las Varitas	Mejoramiento Del Acueducto Rural En La Comunidad De Las Varitas, Corregimiento De Toabre, Distrito de Penonomé.	B/. 40,000
	24	Altos De Los Darieles Boca De Tulú Boca De Lura	Mejoramiento De Capillas En Las Comunidades de Altos De Los Darieles, Boca De Tulú y Boca De Lura, Corregimiento De Chiguirí Toabre, Distrito de Penonomé.	B/. 65,000
TULU	25	Aguas Claras	Mejoramiento Del Acueducto Rural En La Comunidad De Aguas Claras, Corregimiento De Tulú, Distrito de Penonomé.	B/. 25,000
	26	Zumbador	Mejoramiento Del Centro Educativo En Zumbador, De La Comunidad Zumbador, Corregimiento De Tulú, Distrito de Penonomé.	B/. 25,000
TOTAL				B/. 974,759.98

ARTÍCULO 9°: APRUÉBESE La siguiente Estructura de Personal de la oficina de Descentralización Municipal que serán pagados por los recursos Asignados del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles:

ESTRUCTURA DE PERSONAL DESCENTRALIZACIÓN (IBIS) AÑO 2024			
POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1	Ingeniero o Arquitecto	2,000.00	24,000.00
2	Planificador	1,200.00	14,400.00
3	Topógrafo	850.00	10,200.00
4	Asesor Legal	1,000.00	12,000.00
5	Asistente Administrativo III	900.00	10,800.00
6	Técnico Dibujante	850.00	10,200.00
7	Secretaría de Atención y Transparencia	675.00	8,100.00
TOTAL		7,475.00	89,700.00

ARTÍCULO 10°: APRUÉBESE las Normas Generales De Administración Presupuestaria del Municipio de Penonomé, las cuales contienen las siguientes determinaciones:

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 11° CONCEPTO. El Presupuesto de Municipio de Penonomé es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y p26oyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 12°. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del municipio.

CAPÍTULO II
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 13°. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objetivo de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 14°. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá autorizar el trámite para la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la asignación en la partida específica del gasto, ni podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro Presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 15°. ASIGNACIONES MENSUALES. Los Direcciones y/o Departamentos del Municipio presentarán a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Acuerdo del Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.





Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso de que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

ARTÍCULO 16°. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos de Recaudación del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la Cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en su distinta dependencia.

ARTÍCULO 17°. FASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disposición de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar de los bienes o servicios recibidos, entregados por parte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

Sección 1°

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 18°. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El presupuesto de Ingresos de Recaudación refleja el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 19°. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto o Acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional.

ARTÍCULO 20°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deberán incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se refleja como saldo en la caja al final del periodo.

ARTÍCULO 21°. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Tesorero Municipal presentara al Ejecutivo Municipal un plan de reducción de gastos para su consideración.

ARTÍCULO 22°. MODIFICACIONES DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones y el mantenimiento del equilibrio Presupuestario. La Alcaldía comunicara según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 23°. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. EL Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la Republica será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la Republica procediera a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el banco Nacional de Panamá.

Sección 2°

ARTÍCULO 24°. NIVELES DE ASIGNACIONES DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 25°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. el control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, el saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 26°. REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales





al Ejecutivo Municipal quien las analizara a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del Presupuesto y comunicara según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 27°.CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del 15 de enero al 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el momento de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creaciones de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativas, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativas.

ARTÍCULO 28°.ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedara consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de esta.

ARTÍCULO 29°.PROHIBICION DE EJECUTAR UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de esta. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 30°. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República solo para su conocimiento por medio de la Oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 31°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la Municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social

ARTÍCULO 32°.SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similares naturalezas se imputarán a la partida de Consultorías y Servicios Especiales, en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

ARTÍCULO 33°.GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcaldía, Ingeniero y Tesorero, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 34°.SOBRETIEMPO. solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTÍCULO 35°.VIATICOS DENTRO DEL PAIS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:





Para el Ejecutivo Municipal, Tesorero, Honorables Concejales y el resto de los Funcionarios Municipales

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas.

Los funcionarios públicos deben rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del Distrito se les reconocerá transporte y alimentación y cuando deben quedarse fuera del corregimiento de Penonomé Cabecera, se reconocerá el hospedaje.

Transporte: Máximo B/. 7.00

Alimentación: Desayuno B/. 5.00 antes de las 6:00 a.m.

Almuerzo B/: 7.50

Cena B/. 7.50 cuando pase de las 6: 00 p.m.

Hospedaje B/. 30.00

Cuando se labore en el cargo o participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc., fuera del Distrito, se reconocerá transporte y alimentación.

Transporte: Máximo B/. 10.00

Alimentación: Desayuno B/. 7.00 antes de las 6:00 a.m.

Almuerzo B/. 10.00

Cena B/. 13.00 cuando pase de las 6: 00 p.m.

Cuando el funcionario labore por más de 4 horas, después de su horario regular, se le reconocerá B/. 5.00 balboas de transporte.

El transporte se le otorgará si la entidad no proporciona vehículo oficial para la misión oficial.

El pago de alimentación se dará, cuando en los seminarios o capacitaciones, no incluya el almuerzo o la cena, se tiene que sustentar con la nota de invitación.

ARTÍCULO 36°.VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, del Alcalde autorizara el viaje. Los viáticos diarios serán lo siguiente

Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales

Europa, Asia, África y Oceanía B/. 600.00 diarios

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 500.00 diarios

México, Centro América, el caribe y el resto de América Latina B/. 400.00 diarios

Para el Resto de los Funcionarios Municipales

Europa, Asia, África y Oceanía B/. 500.00 diarios

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 400.00 diarios

México, Centro América, el caribe y el resto de América Latina B/. 300.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% el viatico establecido en este articulo según la región a la que viaje.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un monto fijado a criterios de la entidad minoritaria, que no podrá ser superior al 25% del viatico establecido para las misiones.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamiento en el exterior de los servidores públicos cuando sean superior a treinta días ordinarios. El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivamente a su regreso al país.

Sección 3 °

EJECUCION DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES





ARTÍCULO 37°. EJECUCION DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversión se inician con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley N°.56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuente con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 38°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las Municipalidades ejecutoras preparara o contrataran, con cargo al proyecto. Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 39°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACION DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuestados de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 40°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. no se autoriza pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requerida de desembolso anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública concurso de precios así lo hará constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 41°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerita

siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 42°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso.

De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 43°. AUMENTO DEL COSTE DE LA INVERSION. Los aumentos del coste total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos casos que contengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obra, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aproximación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 44°. CONTRATACIONES DE PRESTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos externos, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.





SECCION 4°

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 45°. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación Presupuestaria.

Los Traslados de Partidas serán tramitados a partir del 15 de enero hasta el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales, en casos de Emergencias Nacional, Provincial y Distrital que se causen de forma fortuita o fuerza mayor o inclemencias climáticas.

ARTÍCULO 46°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos o servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior, de Emergencias Nacionales y Reservas para Contingencias.

ARTÍCULO 47°. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan en monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que aprueban con el fin de atender, por causa imprevistas y urgente, los gastos que demandan la creación del servicio y /o proyectos no previstos en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 48°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 49°. PLAZO PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañado de una justificación que permita un análisis evaluativo tanto de su viabilidad y/o urgencia, ya sea por cause de forma fortuita o fuerza mayor o inclemencias climáticas. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Pleno del Concejo Municipal, a fin de ser aprobados en votación **por la mitad + 1 del Concejo Municipal**. El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de presentaciones de servicio y /o inversión y el Concejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente, con celeridad que amerite la situación.

ARTÍCULO 50°. PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de Acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero y la Dirección de Presupuesto y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 51°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al Presupuesto Municipal solo se podrán realizar como se detalla a continuación por parte del Alcalde Municipal:



- 1- Solicitud de Transferencias o Traslados de Partidas o Saldos, de Todos los fondos Municipales, Superiores a B/. 80,000.00.
 - Deben ser presentadas, por escrito, al Concejo Municipal por parte del Alcalde, con la correspondiente sustentación y justificación del gasto para su conocimiento, aprobadas en votación por la mitad + 1 del Concejo Municipal.
- 2- Solicitud de Transferencias o Traslados de Partidas o Saldos, de Todos los fondos Municipales, Inferiores a B/. 80,000.00.
 - Será aprobada directamente por el Alcalde del Distrito; mediante Resolución, con entrega de informe mensual al Presidente del Concejo por parte de la Oficina de Tesorería y la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto del Municipio de Penonomé.

ARTÍCULO 52°. LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES, CREACION DE NUEVOS CODIGOS PRESUPUESTARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO EN ESTE ACUERDO, Solo serán presentadas por parte del Jefe de la Administración Municipal; bajo las Normas Generales de Administración Presupuestaria Ley 176 del 13 de noviembre de 2020. "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2024".

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 53°.CONCEPTO seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluaciones es verificar si los programas obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 54°.PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la Ejecución Presupuestaria con todos los detalles de gastos registrados actualizados.

CAPÍTULO IV

CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 55°.CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 56°.LIQUIDACION PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 57°.RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 58°.SALDO EN CAJA. Es la disposición financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 59°.CONTROL PREVIO. Para efectos de este Acuerdo se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con correcciones y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la representa, consignara su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo de este, una vez comprobado que cumpla con los requisitos legales necesarios, por el que el acto se emita, el representante de dicha institución aprobada el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se fundamenta para no dar su aprobación. En control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gastos autorizada por el Acuerdo de Presupuesto Municipal y las normas aplicadas. Este control se aplicará en los Contratos Y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.





ARTÍCULO 60°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado. En caso de ser un Acuerdo Municipal no procedente según las normas, Resoluciones y Circulares sobre temas Presupuestarios podrá considerarse la opinión de Contraloría General de la República para atender la viabilidad o no Municipal.

ARTÍCULO 61°. El Alcalde queda facultado para crear o realizar transferencias de fondos en el caso en el que se requiera incrementar alguna de las partidas contempladas en los Presupuestos que se aprueben mediante este Acuerdo Municipal, remitirse al Artículo 54°.

ARTÍCULO 62°. Las partidas 646 de las Juntas Comunes se ejecutarán Trimestralmente, de acuerdo con la disponibilidad Financiera, previa presentación de los informes de Ingresos y Gastos a la oficina del Alcalde, Tesorería, Presupuesto, Fiscalización y en cumplimiento con la Ley 37 de 29 de junio de 2009 y sus modificaciones.

PARÁGRAFO 1: El pago será efectuado dentro del término de cinco (5) días hábiles una vez la Oficina de Control Fiscal (Contraloría) del Municipio haya dado visto Bueno de esto.

PARÁGRAFO 2: Cumplido el trámite anterior corresponderá a cada representante notificar por escrito al Alcalde, dicha aprobación para cumplir con el pago dentro del trámite establecido, los cinco (5) días Hábiles

PARÁGRAFO 3: Se establece que para la vigencia fiscal 2024 podrá considerarse el ajuste de Partida 646 **-(Municipalidades y Juntas Comunes)**, tomando en cuenta la disponibilidad Financiera y Presupuestaria del Municipio de Penonomé.

ARTÍCULO 63°. El pago al personal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día hábil anterior, si fuese descanso. El Alcalde, como ente Administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 64°. Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé serán canceladas en plazo no mayor de 90 días, si hay disponibilidad Financiera.

ARTÍCULO 65°. APLICACIONES DE LAS NORMAS La aplicación de las Normas corresponderán a la Dirección de Planificación y /o Presupuesto Nacional y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 66°. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, de no presentarse nuevo Acuerdo Municipal por el Alcalde, seguirá vigente el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 67° El presente Acuerdo deroga cualquier Acuerdo o disposiciones municipales que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé a los
(29) días del mes noviembre de del año dos mil veintitrés (2023)

H.C. Arturo Rodríguez

Presidente del Consejo Municipal de Penonomé

H.C. Diógenes Ibarra

Vicepresidente del Consejo Municipal de Penonomé

Licda. Indira González

Secretaria General del Consejo Municipal de Penonomé





**Alcaldía
de Penonomé**
Juntas Sanas Mejores
2019-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE COCLÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 30 de noviembre de 2023

Sanción No. 016-2023 D.S.

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 017 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN (IBI) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)".-

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase,


PAULA MARÍA GONZÁLEZ

ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ




OSIRIS QUEZADA

SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 018
29 de noviembre de 2023

“POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL ACUERDO No.014 DE 23 DE AGOSTO DE 2023, EN DONDE SE ESTABLECE MORATORIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 de 23 agosto de 2023, el Consejo Municipal aprobó una Moratoria en el pago de las obligaciones tributarias municipales en el Distrito de Penonomé.

Que el mencionado Acuerdo Municipal establece la exoneración del pago de los recargos e intereses a todos los contribuyentes registrados en la Tesorería del Municipio de Penonomé, sean estas personas naturales o jurídicas que a dicha fecha se encontraban atrasadas en el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, ante la realidad de cierres de las principales carreteras del Distrito de Penonomé, lo que ha afectado el normal desenvolvimiento comercial del Distrito, se hace necesario y urgente prorrogar la vigencia del Acuerdo Municipal No. 014 de 23 agosto de 2023, con el propósito de ayudar a los contribuyentes en el pago de los Tributos; Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Derechos Municipales, para que los mismos puedan cumplir con sus obligaciones con esta municipalidad.

Por todo lo anteriormente descrito, el Concejo Municipal en Pleno,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia del Acuerdo Municipal No. 014 de 23 agosto de 2023, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar el cierre de las principales avenidas, a los contribuyentes del Distrito registrados en la Tesorería Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La prórroga de la vigencia del Acuerdo Municipal No. 014 de 23 agosto de 2023, será por treinta (30) días, iniciando el primero (1) de diciembre de 2023, y finalizando el treinta (30) de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital, y su vigencia será hasta el treinta de diciembre de 2023.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

H.C. ARTURO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

H.C. DIOGENES IBARRA
VICE PRESIDENTE

INDIRA GONZALEZ
SECRETARIA-GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 30 de noviembre de 2023

Sanción No. 017-2023 D.S.

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 018 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL ACUERDO No: 014 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023, EN DONDE SE ESTABLECE MORATORIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PENOMOMÉ".-

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase,


PAULA MARIA GONZALEZ F.

ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ


OSIRIS QUEZADA

SECRETARIA GENERAL




Secretaria (a) General
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENOMOMÉ *veinte* **DE** *noviembre*
DE DOS MIL - 2023

Ave. Juan D. Arosemena, Teléfono: 991-1979





Secretaria (o) General

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE C.M.P.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ACUERDO N° 019 PENONOME DE DOS MIL

veinte (20) DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, POR LA SUMA DE B/. 200,000.00

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, que reglamenta la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la administración Pública, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los recursos depositados en las cuentas de Tesorería a favor de Municipios y Juntas Comunales en el año previo a aquel en que deban realizarse elecciones generales vencerán presupuestariamente el día 31 de diciembre. Que, por otra parte, y de conformidad con lo que establece el artículo 119 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, el Alcalde podrá solicitar al Concejo Municipal que se aprueben Créditos Adicionales Suplementarios.

Que, cumpliendo con la disposición anterior, la Alcaldesa del Distrito de Penonomé ha presentado formal solicitud al Consejo Municipal para que se apruebe un Crédito Adicional Suplementario para cumplir con compromisos adquiridos, por lo que se hace necesario aprobar el mismo.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal 2022-2023, por la suma de Doscientos Mil Balboas B/ 200,000.00, para reforzar los siguientes códigos:

INGRESOS

CÓDIGO	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1 1 3 1 16	B/. 0.00	B/. 200,000.00	B/ 200,000.00

GASTOS

CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
512.01.01.01.001.646	B/. 190,000.00	B/ 60,000.00	B/ 250,000.00
512.01.02.01.001.169	B/. 25,000.00	B/ 15,000.00	B/ 40,000.00
512.01.02.01.001.185	B/. 33,000.00	B/ 25,000.00	B/ 58,000.00
512.01.02.01.001.214	B/ 4,000.00	B/ 10,000.00	B/ 14,000.00
512.01.02.01.001.272	B/ 3,000.00	B/ 65,000.00	B/ 68,000.00
512.01.02.01.001.611	B/ 31,000.00	B/ 25,000.00	B/ 56,000.00
TOTAL	B/ 286,000.00	B/ 200,000.00	B/ 486,000.00

*Distribución por Junta Comunal de la Partida 646 en base al monto de B/ 60,000.00 en partes iguales quedando así:

JUNTA COMUNAL	MONTO
Junta Comunal de Coclé	B/ 6,000.00
Junta Comunal de Penonomé	B/ 6,000.00
Junta Comunal de Cañaveral	B/ 6,000.00
Junta Comunal de Río Indio	B/ 6,000.00
Junta Comunal de Río Grande	B/ 6,000.00
Junta Comunal de Tulú	B/ 6,000.00
Junta Comunal de Toabré	B/ 6,000.00
Junta Comunal de El Coco	B/ 6,000.00
Junta Comunal de Pajonal	B/ 6,000.00
Junta Comunal de Chiguirí Arriba	B/ 6,000.00
TOTAL	B/ 60,000.00

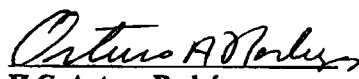




ARTÍCULO 2º: Este Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Digital Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé a los (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)


H.C. Arturo Rodríguez
Presidente del Consejo Municipal de Penonomé




H.C. Diógenes Ibarra
Vicepresidente del Consejo Municipal de Penonomé


Licda. Indira González

Secretaria General del Consejo Municipal de Penonomé

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE COCLÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 30 de noviembre de 2023

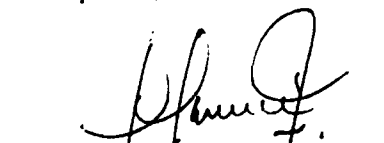
Sanción No. 018-2023 D.S.

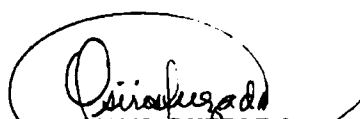
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 019 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

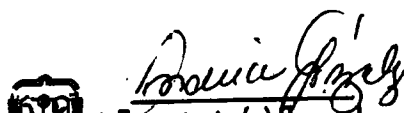
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, POR LA SUMA DE B/. 200,000.00".-

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase,

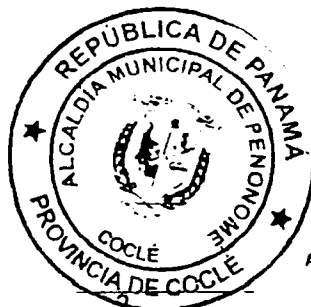

PAULA MARÍA GONZÁLEZ F.
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ


OSIRIS QUEZADA
SECRETARIA GENERAL


Secretaria (a) General
C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOMÉ DE DOS MIL veinte BA DE noviembre veintinueve



Ave. Juan D. Arosemena, Teléfono: 991-1979

